

AÑO CIX - N° 28.391
CORRIENTES, MIÉRCOLES 13 de OCTUBRE de 2021



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gob.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: N° 2

Resoluciones Pág: N° 8

Disposiciones Pág: N° 18

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: N° 19

Citaciones - Interior Pág: N° 21

Sección General

Licitaciones Pág: N° 25

Convocatorias Pág: N° 26

Sección Comercial

Testimonios Pág: N° 28



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Gustavo J. A. Canteros

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Horacio David Ortega

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Susana Mariel Benitez

Ministro de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio H. Anselmo

Ministro de Producción

Lic. Raúl Ernesto Schiavi

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Juan José Lopez Desimoni

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Lic. Sebastián Ariel Slobayen

Ministro de Turismo

Dr. Victor Eduardo Ojeda

Fiscal de Estado

Dr. Orlando Macció

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto N° 1965

Corrientes, 1 de septiembre 2021

Visto:

El expediente N° 320-10181/2021, caratulado "MIN. DE EDUCACION-REF.: OFICIO N°167.CUADERNILLO ELECCIONES NACIONALES 2021-CAPITAL", y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones, el Juez Federal Subrogante remite cuadernillo con la ubicación de los establecimientos escolares designados donde funcionarán las mesas receptoras de votos para las Elecciones Nacionales Primarias del 12 de septiembre y Generales del 14 de noviembre de 2021 y las Planillas con el total de electores inscriptos y mesas por departamentos y circuitos electorales correspondientes al Distrito Corrientes.

Que resulta necesario el dictado del decreto que disponga el cese de las actividades escolares los días 10 y 13 de septiembre de 2021 en los establecimientos escolares afectados a los comicios del 12 de septiembre de 2021 -Primarias Abiertas, Simultáneas y Obligatorias -PASO, como así también para los días 12 y 15 de noviembre de 2021, con motivo de las Elecciones Generales del 14 de noviembre de 2021, con el objeto de facilitar las tareas de preparación de cuartos oscuros para la emisión del voto.

Que a fojas 02/15, se agrega el cuadernillo con la ubicación de los establecimientos escolares donde funcionarán las mesas receptoras de votos, para las Elecciones Nacionales Primarias y Generales.

Que la Asesoría Legal jurisdiccional emitió Dictamen N° 4.778 de fecha 20 de agosto de 2021, aconsejando el dictado del acto administrativo pertinente.

Por ello, y conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: DISPÓNGASE el cese de las actividades escolares los días 10, 11, 12 y 13 de septiembre de 2021 en los establecimientos escolar afectados a los comicios del 12 de septiembre de 2021 -Primarias Abiertas, Simultáneas y Obligatorias -PASO, los que como Anexo I se incorporan y forman parte de la presente norma, como así también para los días 12, 13, 14 y 15 de noviembre de 2021, con motivo de las Elecciones Generales del 14 de noviembre de 2021, los que quedarán a partir de ese momento bajo custodia del Comando Electoral.

ARTÍCULO 2°: AFÉCTASE el día 10 de septiembre de 2021 y el día 12 de noviembre de 2021, a los agentes que cumplen funciones en las escuelas designadas sedes del acto comicial, que deben concurrir en el día establecido para las tareas de preparación de cuartos oscuros.

ARTÍCULO 3°: ENCOMIÉNDASE a los Directores y Rectores de las escuelas afectadas, el efectivo cumplimiento de los protocolos de bioseguridad y la adopción de las medidas que aseguren una guardia permanente durante el desarrollo de los comicios a partir de las 7:00 horas del día establecido, a fin de atender los requerimientos o problemas que puedan plantearse en relación al uso de las instalaciones, velando por el cuidado y conservación de las mismas. La asignación del personal y sus tumos deben ser notificados fehacientemente al Ministerio de Educación, con la anticipación que requiera el Juzgado Federal Secretaría Electoral.

ARTÍCULO 4°: EL presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

ic. Susana Mariel Benítez

<p style="text-align: center;">Decreto N° 2045 Corrientes, 1 de septiembre de 2021</p> <p>Visto: El expediente N° 000-19-04-2.554/2021, caratulado: "MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL-DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AERONÁUTICA. E/PRESUPUESTO DE LA FIRMA "AEROCENTRO" DE PARAGUAY U\$D 36.384,00, CORRESPONDIENTE A LA FMS Y STANDBY BATTERY DETALLADAS EN COTIZACIÓN N° 3732, y</p> <p>Considerando: Que por las presentes actuaciones, el Director General de la Dirección Provincial de Aeronáutica, solicita la autorización para la contratación directa por vía de excepción con la firma: "AEROCENTRO SA", de la República del Paraguay, por la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (U\$D 36.384,00) IVA incluido, o su equivalente en Peso Argentino según cotización cambiaria del Mercado de Divisas, tipo vendedor, publicado por el Banco interviniente al momento del efectivo pago, en concepto de provisión y reemplazo del Sistema de Gestión de Vuelo y Batería de Emergencia (FMC3000 Computer y Stand by Battery) de la Aeronave Cessna Citation XLS + 560XL 6166 matrícula LV-IQU, propiedad del Gobierno de la Provincia de Corrientes.</p> <p>Que a fojas 1 obra pedido formulado por el Director General de la Dirección Provincial de Aeronáutica, quien manifiesta la importancia y urgencia de realizar estos trabajos, para dar cumplimiento a las normas del fabricante y a directivas de la Autoridad ANAC (Administración Nacional de Aviación Civil), por lo que poseen técnico-profesional altamente calificado y repuestos originales en permanente stock, con lo que se asegura la calidad de los trabajos realizados y con el menor tiempo posible en la aeronave en taller.</p> <p>Que a fojas 2 se acompaña el presupuesto con la descripción de los servicios y precios de la mencionada compañía.</p> <p>Que a fojas 4 obra la certificación de Textron Aviation, como Centro Autorizado de Servicios y Respaldo para el cliente en República del Paraguay.</p> <p>Que a fojas 5 obra nota y sus especificaciones de Operación Taller Aeronáutico Aero Centro, certificadas por ANAC.</p> <p>Que a fojas 7/8 se adjuntan copia certificada ANAC (Inspección, Reparación, Alteración y Reconstrucción), y Certificado de Aeronavegabilidad de la aeronave CESSNA CITATION XLS + 560XL 6166.</p> <p>Que a fojas 23 obra cotización del mercado de divisas, expedido por la página web del Banco de la Nación Argentina.</p> <p>Que a fojas 24 obra el Comprobante de Contabilidad del Gasto correspondiente al año en curso, por el monto total de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL DIECISEIS (\$3.602.016,00).</p> <p>Que a fojas 25vta. y 26 se acompaña el informe técnico-contable de la Dirección de Administración de Personal del Ministerio de Secretaría General.</p>	<p>Que a fojas 28/vta. el Departamento Asesoría Legal de la Dirección Provincial de Aeronáutica, informa que la firma "AERO CENTRO SA", la autorización de la contratación directa, posterior reconocimiento y pago dicha firma.</p> <p>Que a fojas 29vta. y 30 se expidió la Dirección de Asistencia Legal y Administrativa del Ministerio Secretaría General, en Dictamen N° 1.518 de fecha 3 de junio de 2021.</p> <p>Que a fojas 35 se expide la Contaduría General de la Provincia, la cual expresa: "...que el presente caso encuadra en la contratación directa previo concurso de precios, exceptuándolo por lo tanto del principio general que establece a la licitación pública como modalidad de contratación para el monto en cuestión, tal lo establece la normativa legal vigente en lo referente al Régimen de Contrataciones del Estado..."</p> <p>Que a fojas 34vta. interviene la Fiscalía de Estado en Dictamen N° 4.416 con fecha 14 de julio de 2021.</p> <p>Que a fojas 39 intervino el Ministro Secretario General, aconsejando que si el Poder Ejecutivo lo cree oportuno y conveniente y en uso de sus facultades constitucionales, suscriba el acto administrativo pertinente.</p> <p>Que el presente caso se encuadra en la normativa establecida por el artículo 109, inciso 3, punto e de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial y artículos 86 y 87 inciso d, del Sistema de Contrataciones del Estado Provincial - Decreto Reglamentario N° 3.056/2004.</p> <p>Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE la contratación directa por vía de excepción con la firma: "AERO CENTRO SA", CUIL N° 80-01493510-0, con domicilio fiscal en Autopista Internacional 555, Luque Central – República del Paraguay, por la suma total de U\$D 36.384.000,00 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO) IVA incluido, o su equivalente en Peso Argentino, según cotización cambiaria del Mercado de Divisas, tipo vendedor, publicado por el Banco interviniente al momento del efectivo pago, en concepto de provisión y reemplazo del Sistema de Gestión de Vuelo y Batería de Emergencia (FMC3000 Computer y Stand by Battery) de la Aeronave Cessna Citation XLS+560XL 6166 matrícula LV-IQU, propiedad del Gobierno de la Provincia de Corrientes.</p> <p>ARTÍCULO 2°: AUTORIZASE a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General a emitir el Comprobante de Contabilidad del Gasto contra la Tesorería General de la Provincia, quien efectivizará la erogación que se autoriza por el artículo primero, y a favor de la firma beneficiaria, debiendo imputar la erogación a la partida específica del</p>
--	--

presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a emitir el Comprobante de Contabilidad del Gasto contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la firma beneficiaria, por los valores resultantes de las Comisiones y Gastos Bancarios al cierre de la operación por el pago autorizado por el artículo 1°, debiendo imputarse la erogación a la partida específica del presupuesto vigente; facultando a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia a efectuar los ajustes correspondientes.

ARTÍCULO 4°: ENCUÁDRASE el caso en los supuestos de excepción previstos en el artículo 109, inciso 3, punto e de la Ley N° 5.571; y artículos 86 y 87 inciso d del Sistema de Contrataciones del Estado Provincial – Decreto N° 3.056/2004.

ARTÍCULO 5°: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

Decreto N° 2046

Corrientes, 1 septiembre de 2021

Visto:

El expediente N° 000-05254-2021 del registro del Ministerio Secretaria General;y

Considerando:

Que el Ministerio Secretaria General solicita un refuerzo de partidas presupuestarias con el objeto de afrontar la adquisición del inmueble ubicado en calle Plácido Martínez s/N°, esquina Pampín de la localidad de Chavarría, Departamento de San Roque-Corrientes cuyo destino será la instalación de un Museo Histórico y Centro de Interpretación.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirá, de acuerdo a las disponibilidades existentes, el crédito presupuestario necesario al Ministerio Secretaria General.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 216/2021 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas las que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado los Ministros de Hacienda y Finanzas y Secretario General.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio Secretaria General, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto N° 2047

Corrientes, 1 de septiembre 2021

Visto:

El expediente N° 000-02244-2021 del registro del Ministerio Secretaria General;y

Considerando:

Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo presupuestario en virtud del Convenio de Cooperación celebrado entre el Gobierno de la Provincia y la Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá que tiene por finalidad financiar la obra "Construcción de tres (03) cuadras de adoquinado con cordón".

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Coordinación y Planificación con el objeto de afrontar los gastos mencionados.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE el Convenio de Cooperación suscrito entre la Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá y el gobierno de la Provincia de

Corrientes, el que como anexo I forma parte integrante de la presente norma legal.

ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 217/2021 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3°: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el comprobante de libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá, Provincia de Corrientes, por hasta la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL (\$ 3.980.000,00) en la estructura programática presupuestaria consignada en el anexo del artículo 2° y por el concepto de concepto de transferencia a Municipios, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas por parte del beneficiario, ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 5°: EI presente decreto es refrendado 'por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación.

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, librese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Horacio David Ortega

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto N° 2049

Corrientes, 2 de setiembre 2021

Visto:

El Decreto N° 1.960 de fecha 12 de julio de 2019, y

Considerando:

Que por Decreto N° 1960/2019 se reincorpora en su cargo en la jurisdicción 14- Ministerio de Desarrollo Social-, al Señor Oscar Antonio Acevedo, DNI N° 11.718.737, de conformidad con la Sentencia N° 27/2016 dictada por el Juez en lo Contencioso Administrativo N° 1 de la ciudad de Corrientes.

Que el Señor Acevedo se encuentra con el Puesto Laboral en estado activo en la jurisdicción 14- categoría 110, clase 020 -, según informe de la Dirección general de Personal de la Provincia, obrante a fojas 02/03, por lo cual debe dejárselo cesante en dicha situación de revista presupuestaria para reincorporarlo en el cargo que se encuentra dispuesto en la sentencia señalada, por lo tanto, corresponde otorgársele el cargo que tenía al momento de dictarse el Decreto N° 460/2010.

Que el presente caso encuadra en las previsiones del art. 177 de la Ley N° 3.460

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: RECTIFÍCASE parcialmente el Decreto N° 1.960 de fecha 12 de julio de 2019, donde dice: "ACEVEDO OSCAR ANTONIO C/ ESTADO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES S/ACCIÓN CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA", "Expediente N° CAX 925/12"; debe decir: "ACEVEDO OSCAR ANTONIO C/ESTADO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES S/ACCIÓN CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA", Expediente N° CAX 925/12, debiendo cesar en su actual situación de revista presupuestaria, correspondiera a la categoría 110, clase 020, con prestación de servicios en la Dirección de Informática, Unidad de Organización 05, Jurisdicción 14, Ministerio de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 2°: MANTÉNGASE su vigencia los restantes términos del Decreto N° 1.960 de fecha 12 de julio de 2019.

ARTÍCULO 3°: EI presente decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, Pásese al Ministerio de Desarrollo Social a sus efectos, cumplido, archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gustavo Adán Gaya

Decreto N° 2070

Corrientes, 6 de setiembre 2021

Visto:

El Expediente N° 190-00140/2021 del registro del Ministerio de Turismo, y

Considerando:

Que por las citadas actuaciones tramita la aprobación de la Resolución N° 394 de fecha 28 de abril de 2021, dictada por el Ministro de Turismo.

Que en atención a la normativa vigente resulta necesario la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrándose el presente caso en lo establecido por el Decreto N° 612 de fecha 03 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 394 de fecha 28 de abril de 2021, dictada por el Ministerio de Turismo de la Provincia de Corrientes, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: EI presente decreto es refrendado por el Ministro de Turismo.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia a la Dirección General de Personal y pásese al Ministerio de Turismo a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Sebastián Slobayen

Decreto N° 2083

Corrientes, 10 de septiembre 2021

Visto:

El expediente N° 953-05277-2021 del registro del Ministerio de Desarrollo Social, y

Considerando:

Que el Ministerio de Desarrollo Social solicita la incorporación al presupuesto vigente de la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON NOVENTA CENTAVOS (\$3.136.690.90). en concepto de Remanentes de Recursos de Ejercicios Anteriores que fueron recibidos oportunamente en el marco del Programa Microcréditos.

Que de acuerdo a la información que adjunta el área, las registraciones verificadas en el S.I.I.F., y el análisis técnico realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria solicitada.

Que, el artículo 35 de la Ley N° 5571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto, por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Que, el artículo 18 de la Ley N° 6.550 de Presupuesto 2021 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar como fuentes financieras del ejercicio, a los remanentes resultantes de computar al cierre del ejercicio anterior al que se presupuesta, la diferencia entre los recursos recaudados y los gastos devengados durante su vigencia, controlados a través del Sistema Integrado de Información Financiera.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreto:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE las modificaciones presupuestarias de gasto N° 23/2021 de la Jurisdicción 14-Ministerio de Desarrollo Social y la de recurso N° 193/2021 las que, como anexo, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: FACULTESE a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a emitir todos y cada uno de los libramientos internos de pago contra la tesorería jurisdiccional y contra la cuenta especial habilitada al efecto por cada Institución de microcrédito y / o personas físicas o grupos asociativos adheridos y según autorización conferida por el Señor Ministro de Desarrollo Social, mediante la resolución pertinente con oportuna y

documentada rendición de cuenta ante el Honorable Tribunal de Cuentas por parte de los beneficiarios.

ARTÍCULO 3°: EXCEPTUASE a los establecido en el artículo anterior del artículo 28 primer párrafo del anexo I y artículo 29 del Decreto N° 3.055/2004.

ARTÍCULO 4°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, a la Honorable legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al honorable Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Presupuesto y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gustavo Adán Gaya

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto N° 2084

Corrientes, 10 septiembre de 2021

Visto:

El expediente N° 555-00387-2021 del registro del Instituto de Desarrollo Rural de Corrientes; y

Considerando:

Que el Instituto de Desarrollo Rural de Corrientes solicita una incorporación presupuestaria por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$1.608.623.86) en concepto de mayores ingresos registrados en el código de recurso 14103 - Venta de Hacienda.

Que de acuerdo al análisis técnico realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria requerida.

Que, el artículo 15 de la Ley N° 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes, o a incorporar como partidas específicas en la medida que las mismas sean consecuencia de mayores ingresos, en concepto de recursos que no se encuentren considerados en dicha norma.

Que el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreto:

ARTÍCULO 1°: APRÚEBASE la modificación presupuestaria de gasto N° 09/2021 y de recursos N° 190/2021 de la entidad 30- Instituto de Desarrollo Rural de Corrientes las que, como anexo, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: COMUNIQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese. dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto Contaduría General de la Provincia y pásese al Instituto de Desarrollo Rural de Corrientes, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto N° 2115

Corrientes, 14 de septiembre de 2021

Visto:

El expediente N° 160-01007-2021 del registro del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y

Considerando:

Que por Decreto N° 286 de fecha 11 de febrero de 2021 se aprueba la Resolución N° 043 de fecha 10 de febrero de 2021 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos la cual establece el importe de PESOS TRESCIENTOS (\$300,00) en concepto de tasa retributiva de servicios por acta solicitada a través de la página oficial del Registro Provincial de las Personas, el que será destinado a financiar los gastos operativos de dicha prestación por parte de ese organismo provincial.

Que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos solicita la incorporación al presupuesto vigente de la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS (\$1.237.800,00), en concepto de Recursos Corrientes correspondientes a Tasas Web del Registro Provincial de las Personas.

Que de acuerdo a la información que adjunta el área, las registraciones verificadas en el S.I.I.F., y el análisis técnico realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria solicitada.

Que, el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto, por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Que, el artículo 15 de la Ley N° 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones de los créditos presupuestarios, en las partidas ya existentes o a incorporar como partidas específicas, en la

medida que sean consecuencia de mayores ingresos, en concepto de recursos que no se encuentren considerados en la presente Ley.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRÚEBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 07/2021 de la Jurisdicción 16- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la de recursos N° 192/2021 las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Justicia y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Presupuesto y pásese Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Buenaventura Duarte

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto N° 2117

Corrientes, 14 de septiembre de 2021

Visto:

El expediente N° 320-04342/2021 del Registro del Ministerio de Educación -, y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones se eleva la Resolución N° 4553 de fecha 27 de agosto de 2021, del Ministerio de Educación, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención a la normativa vigente, resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrándose el presente caso en las previsiones del Decreto N° 612 del 03 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRÚEBASE la Resolución N° 4553 de fecha 27 de agosto de 2021, del Ministerio de Educación, la que como Anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 3°: COMUNIQUESE, publíquese, notifíquese, dese al Registro Oficial y pásese al

<p>Ministerio de Educación, a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés Lic. Susana Mariel Benítez</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 2118 Corrientes, 14 de septiembre de 2021</p> <p>Visto: El expediente N° 140-1.034/2021, Número SIIF: 106140000-001034/2021, con su agregado fijo expediente N° 140-1.054/2021, del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y</p> <p>Considerando: Que en las presentes actuaciones tramita la aprobación de las Resoluciones Nros. 436 de fecha 13 de abril de 2021 y 722 del 14 de junio de 2021, cuyas copias certificadas lucen a fs. 43 y 66/67, respectivamente. Que en atención a la normativa vigente, en esta instancia resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado precedentemente, obedeciendo el dictado del</p>	<p>mismo a las necesidades operativas existentes en el área, encuadrándose el presente caso en las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002. Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE las Resoluciones Nros. 436 de fecha 13 de abril de 2021 y 722 del 14 de junio de 2021, dictadas por el Ministro de Obras y Servicios Públicos, cuyas copias certificadas se acompañan como Anexo y forman parte del presente decreto. ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos. ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés Sr. Osvaldo Claudio Polich</p>
Resoluciones	
<p style="text-align: center;">Dirección General de Rentas Resolución (D.G.R.) N° 750/2021(S) Corrientes, 13 de agosto de 2021</p> <p>Visto: Las actuaciones administrativas identificadas con el N° 123-1704-04408-2020, donde por Resolución Interna N° 342/2020(S), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente CARNE HEREFORD S.A. C.U.I.T. N° 30-70713918-4, con domicilio fiscal en 02948 Manuel Obarrio 02948 Capital Federal (1425) Capital Federal (1425)</p> <p>Considerando: Que, por Resolución N° 342/2020(S) de fecha 23/04/2020, se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por Infracciones al Artículo 37) Omisión de pagos de Ingresos Brutos por la suma total de \$290.719,50 (PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS DIECINUEVE CON 50/100) correspondiente a los períodos 04/2014 a 08/2019. Que, la presente actuación se inicia de acuerdo a la fiscalización realizada al contribuyente por medio del expediente 123-1510-1366-2019, Orden de Inspección N° 0898/2019 y en el cual se determinó la obligación impositiva del contribuyente. Que, por Resolución N° 0476/21 de fecha 06/04/2021, se Determinó la obligación Impositiva del Contribuyente correspondiente a los períodos 04/2014 a 08/2019 en la suma de \$290.719,50 (PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS DIECINUEVE CON 50/100) correspondiente a los períodos 04/2014 a 08/2019. Que, Notificada la Resolución N° 342/2020(S), el Contribuyente hace caso omiso a la misma por lo que se prosiguió el presente sumario conforme lo prevé el artículo 43, in fine del Código Fiscal Vigente. Que, podemos decir respecto de la Omisión de Pago,</p>	<p>estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencias de obligaciones tributarias preexistentes; por ello nos encontramos frente a lesión patrimonial cuantificada o cuantificable. La Omisión, entonces supone el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culposa en el pago de una obligación fiscal. En la culpa a la cual hace referencia la norma del artículo 37° del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente etc. Y el resultado incriminado no pago de impuesto en tiempo y forma. Roberto Miguel Aguerre. Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes Naturaleza y Estructura. Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia 2003. Por lo tanto, quien haya presentado una declaración jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuesto. Fallo: Indigar SRL S/ Recurso de Apelación I.V.A. Tribunal Fiscal de la Nación Sala A 26/11/1997. En este sentido la conducta requerida para la configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposo, que presume la culpa e invierte la carga de la prueba inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que su</p>

discrepancia o negación, exige aportar pruebas concluyentes y contundentes que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los hechos. Procedimiento Tributario Linc. S.A. 11 683, Teresa Gómez, Carlos María Folco 5ta. Edición La Ley.

De esta manera la sanción administrativa no es sino un tipo de responsabilidad que surge de la comisión de un ilícito o infracción administrativa, de esta forma si se conforman o reúnen los elementos que configuran dicha infracción, necesariamente se debe imputar al autor de dichos actos la consecuencia negativas o responsabilidad que deriva de la misma: la Sanción Administrativa. De modo que en la determinación del hecho constitutivo de la infracción y en la aplicación de la sanción le corresponde intervenir a un órgano que forma parte de la Administración del Estado, previamente facultado por el ordenamiento jurídico a través de la atribución de una potestad expresa.

Que, conforme se agrega a fs. 7 a 13 el contribuyente no se adhirió a planes de pagos por las diferencias detectadas por la fiscalización y no abonó las multas por omisión correspondiente.

Por lo cual, propicia se le sancione con la multa indicada por el Departamento Técnico Jurídico Sumarios.

Por Ello,

La Dirección General de Rentas

Resuelve:

ARTICULO 1º APLICAR la Multa prevista en el artículo 37º del Código Fiscal vigente, Decreto N°4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente CARNE HEREFORD S.A., C.U.I.T. N° 30-70713918-4, por la suma total de \$290.719,50 (PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS DIECINUEVE CON 50/100), correspondiente al 100% del monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las multas. todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70º del Código Fiscal.

ARTICULO 2º NOTIFICAR al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente

ARTICULO 3º HACER saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58º del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;

ARTICULO 4º REGISTRAR, comunicar y cumplido archivar.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –

Dr. Luis Anibal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. –

Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones I: 12/10 V: 14/10

Dirección General de Rentas Corrientes

Del: Director General

Al: Jefe Dpto. Fiscalización

Lugar y Fecha: Corrientes 04/08/2021

Asunto: Fiscalización

Origen Asunto: Plan Anual de Fiscalización **Orden Inspección N°:** 0346 **Año:** 2021

Razón Social: ESTANCIA SANTA TERESITA S.R.L.

Domicilio Fiscal: Av. Sarmiento 785 P:1 Dpto: A CP:4000

Localidad: San Miguel De Tucumán **Provincia:** Tucumán

CUIT: 33-67539280-93620

Nro. De Listado Sugerido: 00003620 **Año:** 2021

Expediente Número: 123020808843 **Código:** 0019 **Año:** 2021

Actividades Desarrolladas: Cultivo de trigo / Cultivo de maíz / Invernada de ganado bovino excepto el engorde en corrales (Feed-Lot) / Engorde en corrales (Feed-Lot) / Cultivo de soja Obligaciones y Periodos a Fiscalizar Periodos Impuesto Concepto Identificación Imponible Desde Hasta 0022 Sellos 0022 Liq Impuesto Sellos CUIT N° 33675392809-02015042021060035 Ingresos Brutos 0015 DJ Mensual CMCUIT N° 33675392809-02015042021060035 Ingresos Brutos 0021 DJ Anual CMCUIT N° 33675392809-0201504202106

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)

F0-FIS-07 Requerimiento de Documentación

Corrientes, 06 de agosto de 2021

APELLIDO Y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL: ESTANCIA SANTA TERESITA SRL

ING. BRUTOS N° NO INSCRIPTO CUIT N° 33-67539280-9

Por medio de la presente, y en virtud de los artículos 24º y

34º del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, se le

REQUIERE que **PRESENTE** ante el Departamento de

Fiscalización de la Dirección General de Rentas, sita en

calle Av. Juan Pujol N° 2330 de la Ciudad de Corrientes

Provincia de Corrientes, o en la Receptoría más cercana a

su domicilio, dentro de quince (15) días hábiles de

notificada la presente, en el horario de 07:30 a 12:30 hs.,

original y/o copia de la documentación que a

continuación se detalla, correspondientes a los períodos

fiscales 04 de 2015 a 06 de 2021:

1. Nota en carácter de Declaración Jurada, indicando las

actividades que realiza y consignando su fecha de inicio.

Explique brevemente la operatoria de las mismas.

2. Libro IVA Ventas e IVA Compras en formato magnético

(Excel).

3. Listado de proveedores correspondientes a las

operaciones de compras de productos primarios

(forestales, frutas, ganado, etc.) provenientes de la

jurisdicción Corrientes.

4. Listado, en soporte magnético, en formato Excel, de

las operaciones de compras de productos primarios

(forestales, frutas, ganado, etc.) provenientes de la

jurisdicción Corrientes, indicando fecha, tipo, numero e

importe de los comprobantes, nombre y apellido,

denominación y/o razón social según corresponda, y

CUIT de los proveedores. Aporte copia de los

comprobantes de compra.

5. Detalle de las operaciones de transporte de productos primarios adquiridos en la jurisdicción Corrientes, indicando fecha, tipo, número e importe de los comprobantes, nombre y apellido, denominación y/o razón social según corresponda, y CUIT de los transportistas. Aporte copia de los comprobantes.

6. Contratos celebrados en la Jurisdicción Corrientes, con los respectivos comprobantes de pago del Impuesto de Sellos.

7. A los efectos de poder brindar a usted una mejor atención se solicita consigne en la nota mencionada número telefónico y dirección de correo electrónico personal y agregue las aclaraciones y/o observaciones que considere pertinentes. Asimismo, se lo invita a darse de alta al Domicilio Fiscal Electrónico, ingresando con su clave de acceso virtual a nuestro sitio web www.dgcorrientes.gov.ar/usuariosregistrados/domiciliofiscalelectronico.

La falta de exhibición en tiempo y forma de la documentación solicitada, habilitará a ésta Dirección a aplicar lo dispuesto por el Art. 32° del Código Fiscal de la Provincia, sin perjuicio de lo prescrito en los Arts. 36°, 36° bis, 37°, 38°, 43° y concordantes del citado cuerpo legal. Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

C.P. Manuel Antonio Ayala Supervisor Dpto. Fiscalización

I: 12/10 V: 14/10

**Instituto Correntino del Agua y del Ambiente
Resolución N° 430**

Corrientes, 05 de Octubre de 2021

Visto:

El expediente N° 540-01-12-806/2008, del Registro de este Instituto y

Considerando:

Que el Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA), por medio del Decreto Ley N° 212/01, ejerce las funciones de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 5.067 de Evaluación de Impacto Ambiental y sus modificatorias si las hubiere y/u otra que la sustituyera, liderando la gestión del proceso de evaluación de impacto ambiental de todas las obras, instalaciones o actividades, tanto públicas como privadas, que puedan impactar al medio ambiente de la provincia, emitiendo la Declaración de Impacto Ambiental como proponer y ejecutar la política provincial en materia ambiental, implementando y desarrollando la gestión ambiental a nivel provincial como así también asegurando un marco legal;

Que el artículo 9° del Decreto Ley N° 212/01, establece como responsable de la creación del Registro Provincial de Consultores Ambientales al ICAA;

Que es necesario establecer en el ámbito del ICAA una nueva normativa para así asentar las bases de una gestión eficaz y eficiente, con el fin de optimizar los resultados del presente registro;

Que la aplicación de este Registro Provincial de Consultores Ambientales garantiza la transparencia de

la gestión de los consultores ambientales, ya que en el Anexo C de la presente resolución, se encuentra el cuadro de antecedentes de los documentos técnicos presentados por los profesionales, los que serán publicados en la página web del organismo, para que el público en general acceda a los mismos y así contratar los servicios profesionales de los consultores inscriptos de manera eficaz y sin que la misma pueda ser direccionada subjetivamente;

Que a partir del dictado de la presente resolución, se establece un Régimen de Sanciones, acorde a las infracciones mencionadas en el artículo 17, garantizando de este modo una mejor presentación en los Estudios de Impacto Ambiental (EslA), dentro del marco de la Ley N° 5.067, sus modificatorias y normas conexas;

Por ello, de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica N° 641/2021, obrante a fs. 352, atento a las disposiciones de la Ley N° 3.460, Ley N° 5.067 y normativas conexas, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 212/01,

**El Administrador General
del Instituto Correntino del Agua y del Ambiente
Resuelve**

Art. 1.- ESTABLECER en el ámbito del Instituto Correntino del Agua y del Ambiente la normativa del Registro Provincial de Consultores Ambientales (REPCA) en el cual deberán estar inscriptos toda Persona Física o Jurídica que pretendan realizar Estudios de Impacto Ambiental (EslA) dentro del marco de la Ley N° 5067, sus modificatorias y otras normas conexas en jurisdicción de la provincia de Corrientes.

DE LA INSCRIPCIÓN

Art. 2.- APROBAR los Formularios de Inscripción que obran Anexo A para Personas Jurídicas (empresa Consultoras), Anexo B para Personas Físicas (Consultores Individuales).

Art. 3.- LAS Personas Físicas interesadas en inscribirse en el REPCA como Consultor Ambiental, debe completar el formulario de inscripción correspondiente al Anexo B.

Art. 4.- LAS Personas Jurídicas interesadas en inscribirse en el REPCA como consultor/a ambiental, deben completar el Formulario de Inscripción correspondiente al Anexo A.

Art. 5.- LAS Personas Jurídicas, deberán designar un Coordinador Ambiental quien será el responsable del Estudio de Impacto Ambiental y de velar por el cumplimiento estricto de las normas ambientales de acuerdo con las exigencias establecidas.

DE LOS ACTUALES INSCRIPTOS EN EL REGISTRO

Art. 6.- ESTABLECER que aquellos Consultores Ambientales inscriptos y regularizados a la fecha, serán automáticamente integrados al Registro Provincial de Consultores Ambientales (REPCA) establecido en la presente Resolución.

DE LAS INHABILITACIONES

Art. 7.- SE ENCUENTRAN inhabilitados para inscribirse en el REPCA profesionales que estén comprendidos en las incompatibilidades previstas por la Ley N° 4.067,

encargados de prestar servicios en la jurisdicción responsable de evaluar las presentaciones técnicas y otorgar las distintas Certificaciones Ambientales.

DE LOS ARANCELES

Art. 8.- ESTABLECER que los valores de arancelamiento para Inscripción y Renovación en el Registro Provincial de Consultores Ambientales (REPCA), son los establecidos en el Anexo de la Resolución ICAA N° 284/2021 inciso A.6).

Art. 9.- ESTABLECER que los valores de los aranceles del artículo precedente se actualizarán cada seis (6) meses, según el mecanismo establecido en la Resolución ICAA N° 284/2021.

Art. 10.- ESTABLECER que una vez aceptada la solicitud por el ICAA, el pago del derecho de inscripción deberá ser acreditado por el interesado, en forma previa a la emisión del acto administrativo que formaliza la inscripción pertinente, mediante la presentación del comprobante del depósito realizado en la cuenta corriente oficial del Organismo; su vigencia tendrá validez por un (1) año calendario, con vencimiento el 31 de diciembre de cada año.

Art. 11.- LOS Consultores Ambientales inscriptos en el REPCA, deberán efectuar el pago de la renovación anual establecido en el artículo 8° siempre que hayan iniciado y/o tramitado expedientes y/o se encuentren tramitando en el organismo en el año calendario.

DE LOS PROFESIONALES ASOCIADOS

Art. 12.- LOS Consultores Ambientales podrán asociarse temporariamente con otros profesionales, con el fin de alcanzar mayor precisión técnica y cuando el caso en particular así lo requiera en la elaboración del documento ambiental.

Art. 13.- EL INSTITUTO CORRENTINO DEL AGUA Y DEL AMBIENTE podrá solicitar que reemplace o incorpore alguno de los profesionales asociados, en el supuesto de considerar que este no reúne las incumbencias de grado para la realización del trabajo encomendado, o se encuentre sancionado entre otras causas.

DE LAS RESPONSABILIDADES

Art. 14.- LAS empresas, proponentes o titulares de emprendimientos que requieran los servicios de consultoría sobre Estudios de Impacto Ambiental deberán seleccionar del registro disponible en la página web del Organismo -bajo su entera responsabilidad y a su exclusivo criterio- al Consultor Ambiental que considere conveniente.

Art. 15.- LOS Consultores Ambientales serán responsables conjuntamente con el titular del emprendimiento por la veracidad, validez y presentación de los datos vertidos en el documento ambiental.

Art. 16.- LOS profesionales asociados al Consultor Ambiental podrán no estar inscriptos en el REPCA, pero necesariamente deberán poseer título universitario (el que deberá ser adjuntado debidamente legalizado al final del capítulo en el que intervenga), vigente y rubricar el segmento realizado en el Estudio de Impacto Ambiental (EslA), en todas las hojas del documento en el

que haya intervenido, siendo solidariamente responsable con el Consultor Ambiental por el contenido vertido en el trabajo.

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Art. 17.- SON consideradas infracciones:

- a) Proporcionar (declarar) información falsa o engañosa, como también acompañar documentales apócrifas para obtener su inscripción o permanencia en el Registro o cualquier otro efecto jurídico deseado.
- b) Incluir información falsa en los estudios que realicen.
- c) Efectuar presentaciones ilegibles, incompletas, con falta de sentido.
- d) Falta de comunicación de los cambios en la estructura societaria o en la nómina de sus profesionales.
- e) Incumplimiento de la requisitoria de ampliación de información solicitada por parte del Organismo.

Art. 18.- ESTABLECER en el ámbito del Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA) el siguiente régimen de sanciones de acuerdo a las infracciones cometidas conforme al artículo 17:

A- Proporcionar (declarar) información falsa o engañosa, como también acompañar documentales apócrifos para obtener su inscripción permanencia en el Registro o cualquier otro efecto jurídico deseado:

A.1- Para la primera infracción corresponde una sanción equivalente al valor de quinientos (500) litros de nafta súper.

A.2- Para la segunda infracción se procederá a la Exclusión de la inscripción en el Registro.

B- Incluir información falsa en los estudios que realicen:

B.1- Para la primera infracción (titular y/o consultor) corresponderá apercibimiento.

B.2- Para la segunda infracción (titular y/o consultor) corresponderá una sanción equivalente al valor de quinientos (500) litros de nafta súper.

B.3- Ante reincidencias se procederá en forma simultánea según se indica a continuación:

B.3.1- En el caso del titular del proyecto y/o emprendimiento: Reiterada la infracción tres o más veces en la actuación tramitada, como en futuras actuaciones, se procederá a la duplicación de la sanción inmediata anterior.

B.3.2- En el caso del consultor: Reiterada la infracción tres o más veces en la actuación tramitada como en futuras actuaciones se procederá a la suspensión del Registro o exclusión del Registro según sea establecido por el Instituto Correntino del Agua y del Ambiente.

C- Efectuar presentaciones ilegibles, incompletas, con falta de sentido:

C.1 - Para la primera infracción corresponderá apercibimiento.

C.2 - Para la segunda infracción en la actuación tramitada corresponderá una sanción equivalente al valor de cincuenta (50) litros de nafta súper.

C.3- Reiterada la infracción tres o más veces en la actuación tramitada, se procederá a la duplicación de la sanción inmediata anterior.

<p>D- Falta de comunicación de los cambios en la estructura societaria o en la nómina de sus profesionales.</p> <p>D.1- Para la primera infracción corresponderá apercibimiento.</p> <p>D.2- Para la segunda infracción corresponderá una sanción equivalente al valor de cincuenta (50) litros de nafta súper.</p> <p>D.3- Reiterada la infracción tres o más veces en la actuación tramitada, se procederá a la duplicación de la sanción inmediata anterior.</p> <p>E- Incumplimiento de la requisitoria de ampliación de información solicitada por parte de este Organismo:</p> <p>E.1- Para la primera infracción corresponderá apercibimiento.</p> <p>E.2- Para la segunda infracción corresponderá una sanción equivalente al valor de cincuenta (50) litros de nafta súper.</p> <p>E.3- Reiterada la infracción tres o más veces en la actuación tramitada, se procederá a la duplicación de la sanción inmediata anterior.</p> <p>Art. 19.- ESTABLECER que el infractor no podrá presentar documentación alguna ante el Instituto Correntino del Agua y del Ambiente, hasta abonar la sanción correspondiente a la infracción cometida.</p> <p>Art. 20.- ESTABLECER por única vez, a partir de la vigencia de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2021, los valores de las sanciones se tomarán fijando el valor de litro de nafta súper \$95,30 (pesos: noventa y cinco con 30/100 centavos) y se actualizarán cada 6 (seis) meses (con vigencia a partir de 01 de enero y 01 de julio de cada año), tomando como referencia el valor de litro</p>	<p>de nafta súper del Automóvil Club Argentino de la ciudad de Corrientes, (informado en la Resolución Nº 1104/2004 de la Secretaría de Energía de la Nación) al momento del dictado de la Resolución de Aranceles del Instituto Correntino del Agua y del Ambiente y/o la norma que lo sustituya en el futuro.</p> <p>Art. 21.- ESTABLECER que si la sanción aplicada correspondiere el pago de una suma de dinero, la misma deberá hacerse efectiva por depósito en la cuenta corriente oficial del Organismo dentro de los quince (15) días corridos de la notificación, debiendo acreditar mediante la presentación del comprobante.</p> <p>Art. 22.- ESTABLECER que una vez notificada la sanción y vencidos los plazos para su pago se considerará el recalcu de la misma aplicando la tasa de interés efectiva mensual dispuesta por el Banco de Corrientes S.A.</p> <p>Art. 23.- ESTABLECER que las sanciones previstas en el artículo 18 serán comunicadas por el Instituto Correntino del Agua y del Ambiente mediante acto administrativo fundado.</p> <p>Art. 24.- APROBAR el cuadro de antecedentes de los Consultores Ambientales que figura en el Anexo C de la presente Resolución y que estará disponible en la página web del Instituto.</p> <p>Art. 25.- LA falta de cumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en el presente reglamento impedirá la inscripción en el registro.</p> <p>Art. 26.- DEJAR sin efecto la Resolución ICAA Nº 088 de fecha 12 de marzo de 2012, sus modificatorias y toda otra norma que se oponga a la presente.</p> <p>Art. 27º.- REGISTRAR, comunicar, publicar en el Registro Oficial y archivar.</p> <p>Ing. Civil e Hidráulico Mario Rujana</p>
---	---

ANEXO A DE LA RESOLUCIÓN Nº 430/2021
FORMULARIO DE SOLICITUD DE INICIO DE TRÁMITE PARA INSCRIPCIÓN EN REPCA DE PERSONAS JURÍDICAS
(Formulario A.1.g.)

DATOS DE LA EMPRESA CONSULTORA		
Apellido y Nombre o Razón Social del Solicitante:		
CUIT: (Deberá adjuntar fotocopia de inscripción de AFIP actualizada y constancia de inscripción en la Dirección General de Rentas (DGR) de la Provincia de Corrientes.)		
Domicilio real: (calle y número):		
Localidad:	Provincia:	Código Postal:
Domicilio especial en Corrientes para comun		icaciones:
Teléfono celular:		
Domicilio electrónico para comunicaciones:		(correo electrónico):
DATOS DEL RESPONSABLE LEGAL		
Apellido y Nombre del Representante Legal:		

CUIT: (Deberá adjuntar fotocopia de inscripción de AFIP actualizada y constancia de inscripción en la Dirección General de Rentas (DGR) de la Provincia de Corrientes.)		
Matrícula profesional N°		
Domicilio real: (calle y número):		
Localidad:	Provincia:	Código Postal:
Domicilio especial en Corrientes para comunicaciones:		
Teléfono celular ar:		
Domicilio electrónico para comunicaciones: (correo electrónico):		
DATOS DEL COORDINADOR AMBIENTAL		
Apellido y Nombre del Coordinador Ambiental:		
CUIT: (Deberá adjuntar fotocopia de inscripción de AFIP actualizada)		
Matrícula profesional N° (si corresponde)		
Domicilio real: (calle y número):		
Localidad:	Provincia:	Código Postal:
Domicilio especial en Corrientes para comunicaciones:		
Teléfono celular:		
Domicilio electrónico para comunicaciones: (correo electrónico):		
NOTA: CON ESTE FORMULARIO DE INICIO DE TRÁMITE DEBERÁ ADJUNTAR :		
EMPRESA CONSULTORA		
<ol style="list-style-type: none"> 1) Nota designado el representante legal y el Coordinador Ambiental. 2) Constancias de inscripción ante la AFIP de CUIT y en la Dirección General de Rentas (DGR) de la Provincia de Corrientes. 		
COORDINADOR AMBIENTAL		
<ol style="list-style-type: none"> 1) Título universitario expedido por Universidad Pública Nacional o Privada o Extranjera, debidamente revalidado, debidamente certificado, constancia de matrícula vigente, si correspondiere en caso de tratarse de profesión de colegiación obligatoria tanto para la inscripción como así también para la renovación anual. (Las copias del título Universitario deben estar certificadas). 2) Título de carrera de Posgrado (especialización, maestría y/o doctorado) en Gestión Ambiental o Evaluación de Impacto Ambiental y/o Certificados de Capacitación y/o trabajos efectuados o en su defecto gestión y/o experticia en la materia ambiental. (Las copias del título Posgrado y/o certificados de capacitaciones deben estar certificadas). 3) Copias certificadas del DNI. 4) Currículum Vitae. 		
Firma del Representante Legal:.....Aclaración:.....		
Firma del Coordinador Ambiental:.....Aclaración:.....		

**ANEXO B DE LA RESOLUCIÓN Nº 430/2021
FORMULARIO DE SOLICITUD DE INICIO DE TRÁMITE PARA INSCRIPCIÓN EN REPCA DE PERSONAS FÍSICAS
(Formulario A.1.h.)**

DATOS DEL SOLICITANTE		
Apellido y nombre del solicitante:		
CUIT (Deberá adjuntar fotocopia de inscripción en AFIP actualizada):		
Domicilio Real (calle y número):		
Localidad:	Provincia:	Código Postal:
Domicilio especial en corrientes para comunicación:		
Teléfono Celular:		
Domicilio electrónico para comunicación (correo electrónico):		
Matrícula profesional Nº		
NOTA: CON ESTE FORMULARIO DE INICIO DE TRÁMITE DEBERÁ ADJUNTAR:		
1) Título universitario expedido por Universidad Pública Nacional o Privada o Extranjera, debidamente revalidado, certificado por autoridad competente, constancia de matrícula vigente, si correspondiere en caso de tratarse de profesión de colegiación obligatoria tanto para la inscripción como así también para la renovación anual. (Las copias del título Universitario debidamente certificadas).		
2) Título de carrera de Posgrado (especialización, maestría y/o doctorado) en Gestión Ambiental o Evaluación de Impacto Ambiental y/o Certificados de Capacitación y/o trabajos efectuados o en su defecto gestión y/o experticia en la materia ambiental. (Las copias del título Posgrado y/o certificados de capacitaciones debidamente certificadas).		
3) Copias certificadas del DNI.		
4) Constancias actualizadas de inscripción ante la AFIP de CUIT y en la Dirección General de Rentas (DGR) de la Provincia de Corrientes.		
5) Currículum Vitae.		
Firma:		

**ANEXO C DE LA RESOLUCION Nº 430/2021
ANTECEDENTES DE DOCUMENTOS TÉCNICOS PRESENTADOS**

Nombre del Consultor /Empresa Consultora:

Nº Registro:.....

Año de Ingreso	Documento Técnico	Fechas de Ampliatorias de información solicitada por el ICAA	Rubro Actividad	ESTADO		Sanciones
				Aprobado	Rechazados	

Ing. Civil e Hidráulico Mario Rujana

<p style="text-align: center;">Dirección General de Rentas</p> <p>CORRIDA DE VISTA N°: 1481/2021 Corrientes 20 de Septiembre de 2.021 Orden de Inspección N° 121/2021 - DF-DGR CUIT N°: 20-21394939-0 N° Inscripción IB: 9045723645 EXPT.E. N°: 123-2602-02018-2021</p> <p>AL/LOS SR/ES: LUQUE, SEBASTIAN GUILLERMO DOMICILIO: ARTURO M BAS 77- BARRIO CENTRO SUR AMÉRICA- CORDOBA- VISTO</p> <p>Las facultades conferidas a la Dirección General de Rentas por el Código Fiscal en su Título Séptimo para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes y responsables y efectuar las determinaciones sobre base cierta o presunta que en su caso procedan, y</p> <p>CONSIDERANDO: Que la fiscalización se inició según O.I. N° 121/2021. Que en fecha 16/06/2.021, se notificó al contribuyente la Orden de Inspección de fiscalización y requerimiento de documentación cuyo domicilio fiscal declarado ante D.G.R. sito en Arturo M Bas N°77, Barrio Centro Sur América, Córdoba, a través de Boletín Oficial de Corrientes, publicación N° 28.314, se otorgó un plazo de 15 (quince) días hábiles para cumplimentar el mismo a contar desde su notificación, fs. n° 20- 22. Que la fiscalización realizada comprendió los períodos fiscales 06/2.015 a 12/2.020, determinándose diferencias en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos Directo, referidas a sus obligaciones tributarias con el fisco de esta Provincia. Que del análisis de los datos obtenidos y, en función a la ficha individual obrante a fs. n° 03 y 04, surge que el contribuyente se encuentra inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en Convenio Multilateral en la Provincia de Corrientes desde el 01/09/2016. Que, ante la Dirección, Exterioriza inscripción y declara en la jurisdicción de Corrientes, en las actividades "invernada de ganado bovino excepto el engorde en corrales (Feed Lot), (Código 14114)" y; "Cultivo de plantas para la obtención de fibras, (Código 11410)". Con domicilio fiscal en Arturo M Bas N°77, Barrio Centro Sur América, Córdoba. Que ante la A.F.I.P., según Constancia de Inscripción obrante a fs. n° 05, las actividades por las que se encuentra inscripto son "engorde en corrales (feed Lot)", "invernada de ganado bovino excepto el engorde en corrales (feed Lot)", "cultivo de trigo", "cultivo de maíz", "cultivo de soja", "cultivo de girasol", "servicios de asesoramiento, dirección, y gestión empresarial realizados por integrantes de los órganos de administración y/o fiscalización en sociedades anónimas" y "servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes rurales propios o arrendados n.c.p.". Que se encuentra inscripto en: el Impuesto al Valor agregado a partir 06/2011 y en el Impuesto a las ganancias a partir 01/2005 y en el Régimen de Seguridad Social a partir 03/2012. Con domicilio fiscal en calle Arturo M Bas N°77, Barrio Centro Sur América, Córdoba.</p>	<p>Que la información solicitada en el Requerimiento fue la siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Nota en carácter de declaración jurada especificando actividades desarrolladas, fecha de inicio y establecimientos donde desarrolla las mismas. 2) Comprobantes de operaciones por Mera Compra de bienes producidos en la Provincia de Corrientes. 3) Conforme a información proporcionada por SENASA, Ud. registra animales destinados a faena, por lo que solicita discrimine por periodos mensuales las cantidades faenadas. 4) Libros IVA Ventas e IVA Compras, preferentemente en archivo digital. 5) Indique los proveedores de Servicios de Transporte por bienes adquiridos en la Provincia de Corrientes y, adjunte los comprobantes de pagos del Servicio de Transporte de bienes adquiridos en la Provincia de Corrientes. 6) Contratos celebrados (locación de inmuebles o servicios, etc.) con efectos en la Provincia de Corrientes, y sus correspondientes comprobantes de pago del Impuesto de Sellos. <p>Que ante el total incumplimiento de aportar la información solicitada y, conforme a lo expuesto en los párrafos anteriores, se recurrió al procesamiento y análisis de la información obrante en los registros de ésta Dirección; así como también la suministrada por la AFIP-DGI en virtud del Decreto 1595/07, mediante el cual se ratifica el Acuerdo suscripto el 25/01/2.018 entre la AFIP y el Gobierno de la Provincia de Corrientes respecto al intercambio de información de naturaleza fiscal a través de un mecanismo de interconexión en tiempo real de las bases de datos de la AFIP y la Dirección General de Rentas (servicios web).</p> <p>Que, se verificó la presentación de las Declaraciones Juradas mensuales CM03 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Jurisdicción Corrientes, de los períodos 09/2016 a 12/2020; asimismo se exterioriza las percepciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos informadas por Agentes de recaudación en la jurisdicción Corrientes, y las percepciones efectuadas por los consignatarios de hacienda, que surgen del Sistema Administración Tributaria de la DGR Corrientes.</p> <p>Que, se verifica en las Declaraciones Juradas y pagos a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en concepto de MERA COMPRA, que surgen del sistema Administración Tributaria, y que se encuentran registrados a nombre del Contribuyente Luque, Sebastian Guillermo, como comprador de productos primarios en la jurisdicción de Corrientes.</p> <p>Que, según el detalle de operaciones que surgen del informe DTE-SENASA en las que el sujeto fiscalizado LUQUE, SEBASTIAN GUILLERMO figura como destinatario en las operaciones de movimientos de hacienda proveniente de la jurisdicción de Corrientes.</p> <p>Que, frente a información suministrada por SENASA, se notificaron pedido de informes a terceros, incluyendo a las Consignatarias y Comisionistas de Hacienda, quienes aportaron copia de comprobantes de Cuenta de Compra "A"; Factura "A"; Liquidación de Compra "A".</p>
--	---

Que, para las operaciones que surgen del informe DTE-SENASA, de las cuales no se obtuvo comprobante de compra (liquidación o factura), las cuales fueron valorizadas teniendo en cuenta los valores promedio por categoría que surgen de la página de internet del Mercado de Liniers (www.mercadodeliniers.com.ar).

Que, el Artículo 123° del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes establece que: "Se considerarán también actividades alcanzadas por este Impuesto las siguientes operaciones realizadas dentro de la Provincia sean en forma habitual o esporádica:

b) La mera compra de productos agropecuarios, forestales, frutos del país y minerales para industrializarlos o venderlos fuera de la jurisdicción. Se considerará "Fruto del país" a todos los bienes que sean el resultado de la producción nacional perteneciente a los reinos vegetal, animal o mineral, obtenidos por acción de la naturaleza, el trabajo o el capital y mientras conserven su estado natural, aun en el caso de haberlo sometido a algún proceso o tratamiento (indispensable o no) para su conservación o transporte (lavado, salazón, decrecimiento, clasificación, pisado, etc.).

Que, el Artículo 3° de la Ley Tarifaria de la Provincia de Corrientes (N° 6249/2013) establece que: "De conformidad a lo establecido en el artículo 136° del Código Fiscal, fíjase en el dos coma noventa por ciento (2,90%), la alícuota general del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que se aplicará a todas las actividades, con excepción de las que tengan alícuotas especiales especificadas en la presente Ley";

Que, el Artículo 13°, tercer párrafo, del Convenio Multilateral establece: "En el caso de la mera compra, cualquiera fuera la forma en que se realice, de los restantes productos agropecuarios, forestales, mineros y/o frutos del país, producidos en una jurisdicción para ser industrializados o vendidos fuera de la jurisdicción productora y siempre que ésta no grave la actividad del productor, se atribuirá en primer término a la jurisdicción productora el 50% del precio oficial o corriente en plaza a la fecha y en el lugar de adquisición. Cuando existan dificultades para establecer este precio, se considerará que es equivalente al 85% del precio de venta obtenido. La diferencia entre el ingreso bruto total del adquirente y el importe mencionado será atribuida a las distintas jurisdicciones en que se comercialicen o industrialicen los productos, conforme al régimen del artículo 2°. En los casos en que la jurisdicción productora grava la actividad del productor, la atribución se hará con arreglo al régimen del artículo 2°";

Que, en virtud de lo expresado anteriormente, se considera que el contribuyente fiscalizado LUQUE, SEBASTIAN GUILLERMO debería tributar el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la jurisdicción de Corrientes por aquellas operaciones de compra de hacienda procedente de la jurisdicción de Corrientes teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 13°, 3er. Párrafo del Convenio Multilateral, aplicando la alícuota del 2,90% para dicha actividad.

Que en virtud de lo mencionado se procedió a

determinar la obligación tributaria del contribuyente correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos conforme a los artículos 32° y 33° del Código de la provincia de Corrientes, y Ley Tarifaria vigente, para los períodos fiscalizados, e impugnando las Declaraciones Juradas Mensuales 09/2016- 12/2020 y Anuales correspondientes a los periodos fiscalizados 2015- 2020.

Que el procedimiento empleado en la determinación de diferencias del Impuesto sobre los Ingresos Brutos fue el siguiente:

Que los Montos Imponibles Determinados (Columnas 1y 3):

*Invernada de ganado bovino excepto el engorde en corrales (Feed-Lot) - Art. 2° Convenio Multilateral. se tuvieron en cuenta los importes declarados en las DDJJ mensuales CM03;

*Invernada de ganado bovino excepto el engorde en corrales (Feed-Lot) - Art. 13° Convenio *Multilateral*: La Base Imponible determinada para la jurisdicción de Corrientes, surge de considerar el 50% de las liquidaciones y facturas aportadas por los terceros requeridos, así como también de las operaciones informadas por Agentes de recaudación (Consignatarios) que efectuaron percepciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en jurisdicción Corrientes, y del informe DTE-SENASA..

Para aquellas operaciones en que se contó con las facturas o liquidaciones emitidas, se tomó el valor real de las mismas. Para aquellas operaciones en que no se contó con los comprobantes emitidos, se determinaron los importes de las operaciones tomando como referencia los valores promedio por categoría que surgen de la página de internet del Mercado de Liniers (www.mercadodeliniers.com.ar).

Que el Impuesto Determinado surge:

*Resulta de aplicar a los Montos Imponibles determinados correspondiente a las actividades determinadas. Para los periodos fiscalizados le corresponde la alícuota general, del 2.90% en virtud de la normativa vigente (Ley N° 6249/2013).

Que respecto de las deducciones verificadas, se consideraron las retenciones, percepciones, percepciones bancarias, y percepciones de consignatarios informadas por Agentes de Recaudación de la Provincia en sus declaraciones juradas de Agentes. Que se adjuntan a la presente la Planilla determinativa de diferencias de Impuesto sobre los Ingresos Brutos determinadas, conteniendo el período fiscal, la base imponible determinada, el impuesto determinado, el impuesto declarado y las diferencias resultantes, que se adjunta y forma parte de la presente.

Que además, de las antedichas planillas se adjunta Planilla de Liquidación-Diferencias de Fiscalización, que se confecciona a partir de estas y, en la cual se compara el monto que el contribuyente debería haber pagado en un periodo conforme lo determinado por la fiscalización, con el monto que el contribuyente declaró que debía pagar en ese periodo o contra el monto que realmente abonó si este fuera mayor; exteriorizándose por diferencias la deuda a valores históricos que

efectivamente el contribuyente debe abonar como resultado de la fiscalización en cada uno de los periodos. El Impuesto Histórico a cargar por diferencias de fiscalización resultó ser el mismo importe que las diferencias determinadas. Que de conformidad al artículo 35° del Código Fiscal se procede a dar formal Corrida de Vista por el término de 15 días, de los hechos y montos imposables arribados por la fiscalización realizada, para que dentro del término indicado manifieste su conformidad o reparo al procedimiento realizado, debiendo en este último supuesto expresar por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse o aportarse las pruebas pertinentes. Transcurrido el plazo señalado sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, éstas quedarán firmes.

POR ELLO, LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS

•Corre Vista; de conformidad al artículo 35° del Código Fiscal, de los Hechos y Montos Imposables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que por la presente se notifica, por el término de 15 días hábiles, para que manifieste su conformidad o reparos.

•Hace conocer al responsable que de conformidad a la

norma indicada si existiere disconformidad a los Hechos y Montos Imposables notificados, deberá expresarse por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse y aportarse las pruebas correspondientes. Transcurrido el plazo indicado en el artículo anterior sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, estas quedarán firmes.

•Deja expresa constancia, que la presente vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se confiere vista merecieran su conformidad, surtirán los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

•La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones.

•Notifíquese conforme lo prescripto por el artículo 93° del Código Fiscal.

C.P. Karina Gómez Curimá - Supervisora Dpto. Fiscalización
I: 13/10 V: 15/10

FO-FIS-03 PLANILLA DETERMINATIVA DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

CONTRIBUYENTE: LUQUE, SEBASTIAN GUILLERMO
 DOMICILIO: Arturo M Bas 77- Barrio Centro Sur América- Córdoba
 C.U.I.T. Nº: 20- 21394939- 0
 I.B. Nº: 9045723645
 O I Nº: 2021/0121 EXPTE Nº: 123-2602-02018-2021

FO-FIS-03 PLANILLA DETERMINATIVA DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

ACTIVIDAD	CODIGO	ALICUOTA	DESCRIPCION
I	14114	1,15%	Invernada de ganado bovino excepto el engorde en corrales (Feed-Lot) - Art. 2º Convenio Multilateral.
II	14114	2,90%	Invernada de ganado bovino excepto el engorde en corrales (Feed-Lot) - Art. 13º Convenio Multilateral.

PERIODO	MONTO IMPONIBLE DETERMINADO ACT. I	IMPUESTO DETERMINADO ACT. I	MONTO IMPONIBLE DETERMINADO ACT. II	IMPUESTO DETERMINADO ACT. II	TOTAL IMPUESTO DETERMINADO	DEDUCCIONES VERIFICADAS			SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	SALDO DE IMPUESTO DECLARADO	DIFERENCIAS
						PAGOS MERA COMPRA	PERCEPCIONES	PERCEPCIONES BANCARIAS			
TOTAL 2015	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 200.585,00	\$ 5.816,97	\$ 5.816,97	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 5.816,97	\$ 0,00	\$ 5.816,97
TOTAL 2016	\$ 1.050.932,98	\$ 12.085,73	\$ 188.606,25	\$ 5.469,58	\$ 17.555,31	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 7.242,49	\$ 10.312,82	-\$ 936,89	\$ 11.249,71
TOTAL 2017	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.792.192,08	\$ 51.973,57	\$ 51.973,57	\$ 0,00	\$ 16.128,75	\$ 0,00	\$ 35.844,82	-\$ 10.035,00	\$ 45.879,82
TOTAL 2018	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 825.350,56	\$ 23.935,17	\$ 23.935,17	\$ 0,00	\$ 11.093,19	\$ 0,00	\$ 12.841,98	-\$ 4.740,69	\$ 17.582,67
TOTAL 2019	\$ 4.185,60	\$ 48,13	\$ 8.520.096,63	\$ 247.082,80	\$ 247.130,94	\$ 0,00	\$ 38.329,14	\$ 0,00	\$ 208.801,80	-\$ 6.199,37	\$ 215.001,17
TOTAL 2020	\$ 236.336,05	\$ 2.717,86	\$ 5.223.605,11	\$ 151.484,55	\$ 154.202,41	\$ 15.108,26	\$ 30.325,30	\$ 0,00	\$ 108.768,85	-\$ 42.718,69	\$ 151.487,54
TOTAL DE DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO											\$ 447.017,87

FO-FIS-04 PLANILLA DE LIQUIDACION DIFERENCIAS DE FISCALIZACION

PERIODO	SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	SALDO DE IMPUESTO DECLARADO	DIFERENCIA DE FISCALIZACION	DETERMINADO			DECLARADO			DIFERENCIA		IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION
				SALDO A FAVOR PERIODO ANTERIOR	SALDO IMP DEL PERIODO	A PAGAR	SALDO A FAVOR PERIODO ANTERIOR	SALDO IMP DEL PERIODO	A PAGAR	DEL PERIODO	ACUMULADO	
TOTAL 2015	\$ 5.816,97	\$ -	\$ 5.816,97	\$ -	\$ -	\$ 5.816,97	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5.816,97
TOTAL 2016	\$ 10.312,82	-\$ 936,89	\$ 11.249,71	\$ -	-\$ 7.242,49	\$ 17.555,31	-\$ 7.242,49	7.242,49	\$ 6.305,60	\$ -	\$ -	\$ 11.249,71
TOTAL 2017	\$ 35.844,82	-\$ 10.035,00	\$ 45.879,82	\$ -	28.836,29	-\$ 28.602,33	108.644,88	17.277,49	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 28.602,33
TOTAL 2018	\$ 12.841,98	-\$ 4.740,69	\$ 17.582,67	\$ -	4.740,69	\$ 5.334,33	\$ 12.841,98	190.343,32	22.018,18	\$ -	\$ 5.334,33	\$ 12.841,98
TOTAL 2019	\$ 208.801,80	-\$ 6.199,37	\$ 215.001,17	\$ -	8.085,00	\$ 40.887,23	\$ 208.801,80	264.170,01	28.217,53	\$ -	\$ 40.887,23	\$ 208.801,80
TOTAL 2020	\$ 108.768,85	-\$ 42.718,69	\$ 151.487,54	\$ -	6.946,13	-\$ 6.946,13	\$ 115.714,98	455.374,04	70.933,22	\$ -	\$ -	\$ 115.714,98
TOTAL DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO											\$ 447.017,87	
TOTAL DE IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION											\$ 383.027,76	

C.P. Karina Gómez Curimá - Supervisora Dpto. Fiscalización
I: 13/10 V: 15/10

Disposiciones

Ministerio de Obras y Servicios Públicos Dirección de Transporte Terrestre

Disposición N° 156/2021

Corrientes, 12 de Octubre de 2021

Visto:

Decreto Provincial N° 1425, Disposición 072/20, Resolución 356/2021 Ministerio de Transporte de la Nación; y

Considerando:

Que, el Decreto N° 1425/20 considera apropiado establecer y designar a la Dirección de Transporte Terrestre dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia, como autoridad de aplicación del presente Decreto, a efectos que emita las autorizaciones de los servicios acordados entre los Municipios, con carácter de especial, provisorio y extraordinario, mientras dure la situación de pandemia provocada por el COVID 19, debiendo dictar los protocolos sanitarios y de prevención que serán aprobados por el Comité de Crisis conformado al efecto, encontrándose, además, facultada esa Dirección a dictar las reglamentaciones, emitir las habilitaciones provisorias, como también suspenderlas o cancelarlas, según el evolución o involución epidemiológica que se manifieste en las zonas y municipios involucrados en las prestaciones de los servicios en cuestión.

Que, el Decreto N° 1425/20 establece en su artículo 1°:

AUTORIZAR a la Dirección de Transporte Terrestre dependiente de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia, para emitir habilitaciones de carácter provisorio, especial temporal y excepcional, para la prestación de SERVICIOS DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS Y SERVICIOS EJECUTIVOS DIRECTOS con origen y destino entre los Departamentos y Municipios de la Provincia, designando a dicha Dirección como Autoridad de Aplicación y Contralor de presente decreto. Y en su artículo 2°: **ESTABLECER** que la autoridad de aplicación será la encargada del otorgamiento de las autorizaciones que resulten necesarias, de manera provisorio y excepcional, a las Empresas prestadoras del servicio, para ser realizadas a solicitud de los Municipios interesados, en un ámbito Departamental o Interdepartamental, con estricta sujeción al Protocolo de Prestación que deberá dictar dicha autoridad de aplicación, con autorización del Comité de Crisis.-

Que, el día 23 de Diciembre de 2020 la Dirección de Transporte Terrestre ha dictado la Disposición 072/20 autorizando a las Empresas Prestadoras que realicen el servicio de transporte público de pasajeros de carácter "provisorio, especial temporal y excepcional", aumentando la capacidad de ocupación del 80% de la capacidad de asientos de las unidades habilitadas, la cual al momento del dictado de la misma era del 50% atendiendo a la situación sanitaria, la cual requería de un

mayor distanciamiento entre los pasajeros.

Que, en fecha 5 de Octubre de 2021 el Ministerio de Transporte de la Nación, ha dictado la Resolución N° 356/2021, sustituyendo el inciso "C" de la Resolución N° 222/2020 quedando el mismo redactado de la siguiente manera: "Los vehículos afectados a la prestación de servicios de transporte automotor interurbano de pasajeros y los servicios de transporte interurbano ferroviario podrán tener plena ocupación de sus butacas, no admitiéndose en ningún caso pasajeros de pie. En todos los casos deberán extremarse las medidas para un mejor distanciamiento social en el interior de los vehículos."

Que, esta Dirección considera necesaria el dictado de normas tendientes al resguardo de los intereses sociales, económicos y sanitarios y el dictado de la presente resulta palmariamente oportuno y necesario con la política sanitaria desplegada por la Provincia.

Que, por lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas el Decreto N° 1425/20

El Director de Transporte Terrestre del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia

Dispone:

ARTÍCULO 1°: DEROGAR el artículo 1° de la Disposición N° 072/20 del día 23 de Diciembre de 2020-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR a las Empresas prestadoras del servicio de transporte publico de pasajeros y ejecutivos directo a la plena ocupación de sus butacas, no admitiéndose en ningún caso pasajeros de pie.-

ARTÍCULO 3°: La presente Disposición entrara en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.-

ARTÍCULO 4°: REGISTRAR, NOTIFICAR, cumplido archivar.

Dr. Armando Pérez Moraighi

Dirección de Recursos Naturales

Disposición N°528

Corrientes, 05 de octubre de 2021

Visto:

Las facultades conferidas a la Dirección de Recursos Naturales, por la Ley Provincial 1.863/54 art. 1ª) 2ª)3ª) y 8ª) y su Decreto reglamentario N° 2249/55 art. 35ª) sstes y cctes. Y del Decreto Provincial N° 1555/92 y,

Considerando:

Que, en uso de las referidas facultades, corresponde a este organismo la gestión y autorización de las Colectas Científicas de la diversidad biológica silvestre de la Provincia de Corrientes establecidas por Disposición N°845/12.

Que, conforme a las recomendaciones de los Departamentos Técnicos correspondientes, y los análisis efectuados es necesario disponer de una medida reparadora relacionada con el Aislamiento Social preventivo y obligatorio impuesto por **Decreto 297/2020** del Gobierno de la Nación Argentina.

Que, dichas recomendaciones, también hacen referencia a la aplicación de criterios de equidad e

igualdad en cuanto a las necesidades de colecta de insumos para realizar estudios científicos en el ámbito provincial.

Que, por lo expuesto en los anteriores párrafos

EL DIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DISPONE

ART. 1º: PRORROGAR las autorizaciones de colecta científica emitidas durante el año 2019/2020

Por un período de 18 meses a partir de los tres (3) días posteriores a su publicación en el Boletín oficial.

ART. 2º: INFORMAR por nota presentada al Departamento Fauna Silvestre de la Dirección fecha de

inicio de las colectas, lugares de realización y cualquier información que sea de relevancia para la Institución.

ART. 3º: CUMPLIR estrictamente con lo normado en el Artículo No. 8 de la Disposición No. 845/12.

ART. 4º: EN CASO DE INCUMPLIMIENTO a la presente Disposición, se aplicará el Art. No. 18 de la Disposición No. 845/12 de Colecta Científica en la Provincia de Corrientes.

ART. Nº5: REGISTRAR, PUBLICAR, ELEVAR COPIA AL MISITERIO DE TURISMO , COMUNICAR, CUMPLIDO , ARCHIVAR.

Carlos Luis Bacque. Director de Recursos Naturales

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte Nº229010/20

Por disposición de S.Sa, Sra. Juez de Menores Nº3, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez se notifica a: ROXANA ELIZABETH GIMENEZ DNI Nº29.321.385, cuyo último domicilio conocido sito en calle Tehuelches Nº3400 del Barrio San Roque de ésta ciudad, a fin de que se notifique de la Resolución Nº48 dictada en autos en el día 27/08/2021, la cual transcripta en su parte pertinente resuelve: "Nº48 Corrientes, 27 de Agosto del 2021 ... AUTOS Y VISTOS ... CONSIDERANDO...RESUELVO:1) CONVERTIR EN DEFINITIVA la entrega oportunamente otorgada, en carácter de Depositario Judicial, de una rueda, llanta de chapa rodado 16 con cubierta firestone gastada medida 215/80R16 y una llave cruz color verde, a la SRA. ROXANA ELIZABETH GIMENEZ, D.N.I Nº29.321.385, domiciliada en calle Tehuelches Nº3400 del Bº San Roque de ésta ciudad.- 2) REGISTRESE, protocolícese, insértese copia en autos, oficiése a Jefatura de Policía, notifíquese a las partes y oportunamente archívese como está ordenado.-" Fdo. Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez (Juez) Dra. María Fernanda Bay (Secretaria Penal), en los autos caratulados: "ENCINA ENZO EDUARDO NAHUEL P/SUP. HURTO SIMPLE - CAPITAL" Expediente Nº229010/20. CORRIENTES, 07 de Octubre del 2021.-

Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez
I: 07/10 V: 15/10

Expte. Nº 129347/15

La Señora Juez De Familia Nº 2, Dra. Maria Mercedes Sosa En Los Autos Caratulados "Lovey Dora Mirian C/ Yacubowski Jose Luis S/ Divorcio Expte. Nº 129347/15" Cita Y Emplaza A El Sr. Yacubowski Jose Luis D.N.I. Nº 17.881.937 A Que Se Presente En El Termino De Diez (10) Dias Ante Este Juzgado A Que Comparezca Por Sí O Por Apoderado, A Tomar La Intervención Que Le Corresponde En El Presente Proceso De Divorcio, Bajo Apercibimiento De Dictarse Sentencia. La Providencia Que Ordena El Presente Transcripta En Su Parte

Pertinente Dice: Nº137838, Corrientes 30 De Agosto 2021: ... Cítese Al Sr. Yacubowski Luis, D.N.I. Nº 17.881.937, por edicto que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local, por el término de dos (02) días, para que dentro diez (10) días comparezca por sí o por apoderado, a tomar la intervención que le corresponde en el presente proceso de divorcio, bajo apercibimiento de dictarse sentencia. Notifíquese. Fdo. María Mercedes Sosa-Juez- Juzgado de Familia Nº 2- Corrientes Capital. Corrientes 16 de Septiembre de 2021

Dra. Verónica Filip – Prosecretaria
I: 13/10 – V: 14/10

Expte 49150/10

La Dra. Graciela Liliana Lisceiko, Juez del juzgado Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Corrientes, cita y emplaza por el término de Diez (10) días ampliados en Cinco (05) días más en razón de la distancia, al Sr. Edgardo Rene Porcel De Peralta, DNI Nº 20.676.201, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en los autos caratulados " Porcel De Peralta Cesar Alfredo C/ Llano De Quijano Maria Teresa S/ Escrituración" Expte 49150/10, Tramitado ante el Juzgado civil y Comercial Nº 2 Secretaria Nº 03, en tramite.

Corrientes, 28 de Julio de 2021.

Dra. Graciela Liliana Lisceiko – Juez
I: 13/10 – V: 14/10

Expte. Nº 118294

El Sr. Juez en lo Civil y Comercial, Dr. Pablo Martín Teler Reyes, cita y emplaza por edictos a Sara María Roviroa De Vignano, DNI N.º 6.478.697 Y/O A Sus Herederos Y/O A Quienes Se Consideren Con Derecho Sobre El Inmueble individualizado como: Lote N.º3 De La Manzana 20 - Adrema:A1-109597-1, Inscripto En Mayor Extensión En El Registro De La Propiedad Inmueble Al Folio Real Matrícula N.º 972 Del Departamento: Capital . Linderos: Al Norte: Calle Publica Nro. 9 Al Sur: S/Msra María E. González Lote 5, Al Este: S/Msra Cristian J. Romero Lote

44 Y María E González remanente lote 4 Y Al Oeste: Msra. Claudia E Soto-Lote 2, Superficie Total: 1.058 M2; para que dentro del plazo de quince (15) días se presenten si lo consideran y lo acrediten en los autos caratulados: "Chamorro Antonia Catalina C/ Vigiano Jorge Alberto S/ Prescripción Adquisitiva O Usucapion", Expte. N° 118294, todo ello bajo apercebimiento de designar al defensor de pobres y ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 343 del CPCC.- Juzgado Civil y Comercial N° 12, sito en calle 9 de Julio N° 1099, piso 6°, de la Ciudad de Corrientes, Secretaría N° 24, a cargo del Dr. Rufino J. Chequim Corrientes, 05 de Abril de 2021.

Dr. Rufino J. Chequim – Secretario

I: 13/10 – V: 13/10

Expte. N° 140428/15

La señora Juez Dra. MARINA ALEJANDRA ANTÚNEZ a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 9 de esta ciudad de Corrientes, HACE SABER por un (1) día, que se procederá a la SUBASTA en los autos caratulados: "INCIDENTE DE VENTA DE LOS BIENES DETALLADOS EN EL INFORME EN AUTOS: SALINAS, ÁNGEL GERARDO; AVALOS JORGE FABIÁN Y OTROS C/ SAMUEL GUTNISKY S.A.I.F. S/ PEDIDO DE QUIEBRA", Expte. N° 140428/15, que se tramitan por ante la Secretaria N° 18. Se transcriben las resolución que así lo disponen en su partes pertinentes: N°172 Corrientes, 05 de agosto de 2021.- Y Vistos: ...Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1°) DISPONER la presentación de un pliego de condiciones, que deberá ser confeccionado por la sindicatura, dentro del tercer día de la notificación de la presente por ministerio legis. Dicho pliego, previo control por Secretaría, estará a disposición de los interesados en realizar sus ofertas, en la Secretaría N°18 de esta tribunal, Juzgado Civil y Comercial N° 9, sito calle 9 de julio N°1099 4to piso. 2°) ORDENAR la publicación de edictos por un (1) día en el Boletín Oficial (art. 273 inc. 8 L.C.Q.) y en un diario de amplia circulación, donde se deberá indicar las barcazas, pontones y remolcadores individualizados a los fines de su liquidación, base estimada de venta, plazo dentro del cual pueden formularse las ofertas dirigidas en sobre cerrado al tribunal, y día y hora en que se procederá a su apertura. 3°) ADMITIR las ofertas que en sobre cerrado se realicen, las que serán presentadas en la Secretaría N°18 de esta tribunal, en estos autos, respecto de los bienes individualizados a fs. 228, (como barcazas, pontones y remolcadores), hasta el día 10 de septiembre de 2021 a las 9:00 hs. dos días hábiles antes del día fijado para la apertura de las ofertas (14 de septiembre de 2021 a las 9:00 hs.) con los requisitos y documentos individualizados en el pliego de condiciones.; N°5611 Corrientes, 20 de agosto de 2021.- "...Proveyendo escrito de fs. 244: TÉNGASELE a la sindicatura por cumplimentado con lo dispuesto en el punto 1°) de la resolución N°172 del 05.08.2021 de fs. 230/231 y HÁGASE SABER. Por presentado pliego de condiciones de la realización de bienes de la fallida que adjunta,

AGRÉGUESE y PÓNGASE DE MANIFIESTO por el término de 48 hs..."NOTIFÍQUESE.; N°5846 Corrientes, 02 de septiembre de 2021. "... Por presentado nuevo pliego de condiciones de la realización de bienes de la fallida que adjunta, AGRÉGUESE Y PÓNGASE DE MANIFIESTO por el término de 48 hs..."NOTIFÍQUESE.; N°6234 Corrientes, 10 de septiembre de 2021. Proveyendo escrito de fs. 295/296: En relación al informe técnico presentado a fs. 279/282, en cuanto al tonelaje de los buques que se pretenden subastar, HÁGASE SABER, que en esta oportunidad, la forma de determinación del precio de los mismos fue dispuesta por resolución N°172 del 05.08.2021 obrante a fs. 230/231, y la sindicatura a fs. 272 ha efectuado el cálculo en consideración de ello, y demás datos de los buques que obran en el expediente. Asimismo, conforme lo manifiesta a fs. 271, ha tenido en cuenta además, datos del mercado y las ofertas presentadas anteriormente, realizando una reducción del precio, conforme lo ordena la resolución N°172, y considerando el porcentaje de desgaste sobre el tonelaje neto original, por lo que el precio de los bienes ha sufrido una doble reducción en consideración del resultado de la subasta anterior. Por lo que, en su caso, el informe técnico presentado por el solicitante, podrá ser considerado en subastas futuras, si correspondiere. Por lo dicho, y habiendo vencido el plazo de 48 hs. dispuesto a fs. 278 por auto N°5846, RESUELVO: APROBAR el Pliego de Condiciones de Realización de los Bienes de la Fallida presentado a fs. 273/277 por la sindicatura, en cuanto ha lugar por derecho corresponda, interponiendo la autoridad del Juzgado para su mayor fuerza y validez. Firme que quede la presente, se procederá a la reformulación de las fechas para admitir las ofertas que en sobre cerrado se realicen, las que serán presentadas en la Secretaría N°18 de este tribunal, en estos autos, respecto de los bienes individualizados a fs. 228 (como barcazas, pontones y remolcadores). NOTIFÍQUESE.; N°6543 Corrientes, 23 de Setiembre de 2021. Proveyendo escrito de fs. 308/312: "...Proveyendo el escrito de fs. 313/314: Atento a la superación de las fechas, corresponde fijar nuevas; y en su mérito: 1) Fijar fecha para la presentación de ofertas en sobre cerrado hasta el día 22 de Octubre de 2021 con los requisitos y documentos individualizados en el pliego de condiciones de fs. 273/277, los que serán presentados en la secretaria N°18 respecto de las barcazas individualizadas a fs. 228 y vta. 2) Fijar fecha para la apertura de sobres de oferta el día 29 de Octubre de 2021 a las 9,00 hs en la secretaria del tribunal..." NOTIFÍQUESE. Fdo. MARINA ALEJANDRA ANTÚNEZ – Juez – Juzgado Civil y Comercial N° 9 – Corrientes". HÁGASE SABER que la sindicatura designada en autos es la Cra. Julia Fernández y Fernando E. Alcaráz, quienes denunciaron domicilio en el Barrio Apipe, calle Salamanca N°4840 de esta ciudad, teléfono 379-4509253. PUBLÍQUESE sin necesidad de previo pago conforme lo establecido en el art. 273 inc 8 de la Ley N.º 24.522 (Todas las transcripciones y anotaciones registrales y de otro

<p>carácter que resulten imprescindibles para la protección de la integridad del patrimonio del deudor, deben ser efectuadas sin necesidad del previo pago de aranceles, tasas y otros gastos, sin perjuicio de su oportuna consideración dentro de los créditos a que se refiere el artículo 240. Igual norma se aplica a los informes</p>	<p>necesarios para la determinación del activo o el pasivo). Secretaría Nº 18. Corrientes, 07 de Octubre de 2021.- Dra. Marina Alejandra Antúnez Juez Dr. Ricardo Miguel Andreau Sec. I: 13/10 – V: 13/10</p>
---	--

Citaciones - Interior

<p style="text-align: center;">Expte. Nº 12425/20</p> <p>PARRA NICOLAS ALEJANDRO S/DENUNCIA P/SUP. DAÑO SIMPLE - MERCEDES" Expte. Nº 12425/20, en trámite por ante este JUZGADO DE INSTRUCCION Y CORRECCIONAL - MERCEDES, a fin de comunicarle la Resolución recaída en autos, la que en su parte pertinente, se transcribe y dice: "Nº 92/21 Mercedes (Ctes), 28 de septiembre de 2021; AUTOS Y VISTOS ... Y CONSIDERANDOS... RESUELVO 1) DECLARAR LA REBELDIA del imputado de autos ULISES VALLEJOS, DNI Nº 33.313.665 (Art. 76, ss y cc del CPP).- 2) ORDENAR LA DETENCION del imputado ULISES VALLEJOS, DNI Nº 33.313.665, cuyo último domicilio conocido es en Av. Lavalle s/n, de esta ciudad, teléfono 3773-544723.- 3) Oficiése a sus efectos, al Jefe de Comisaría Primera de Mercedes de la Provincia de Corrientes solicitando su inserción en el orden del día y su comunicación por Circular General de la Policía de la Provincia de Corrientes y demás dependencias del país.- 4) Oficiése a sus efectos, a Gendarmería Nacional y Policía Federal.- 5) Hágase saber, agréguese copia al principal, remítase el presente Testimonio al Boletín Oficial para su publicación por el término de ley, regístrese, insértese copia en autos, oficiése y notifíquese.- Fdo. Dra. MARGARITA S. LOPEZ RIVADENEIRA, Jueza – Dra. María E. Méndez, secretaria JUZGADO DE INSTRUCCION Y CORRECCIONAL - MERCEDES".</p> <p>Dra. MARGARITA S. LOPEZ RIVADENEIRA I: 05/10V: 13/10</p>	<p>ENZONOLBERTOSUAREZ, D.N.I. 40.924.696, estado civil: soltero, de condición analfabeto -estudio primarios incompletos -hasta segundo grado-, de profesión: "cosechero", de nacionalidad: argentina, nacido en esta ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, el 06 de Marzo de 1998, domiciliado en Julio Amezaga Nº 1232 de esta localidad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, huvo de Gcrman Gaspar Suarez (v) y de Griselda Fernández (f), la que se transcribe y en lo pertinente dice, "NUMERO: 184 - PASO DE LOS LIBRES (Ctes), 13 de Septiembre de 2021. Por el resultado de los votos que anteceden. de conformidad Art. 28, apartado segundo del Decreto l.cv 26/00 (L,O,A,J.), el Tribunal; RESUELVE: 1°). _ DECRETAR la REBELDIA de ENZO NORBERTO SUAREZ, DNI Nº 40.024.696; con forme las razones consideradas. Art. 77 del C. P.P. REVOCANDO la excarcelación oportunamente conceder,-2°).- ORDENAR su inmediata detención librándose los Oficios pertinentes, Art 77 del CCP 3°). _ ORDENAR la inscripción de la presente Resolución 81 Registro de Personas Declaradas Rebeldes Por Un Tribunal Penal. en .ido por Acuerdo Nº 17/ 17, punto 14, del Excmo. Superior Tribunal de justicia; y la información conforme artículo 4º del Anexo del cuado Acuerdo. 4º) Regístrese, agréguese: copia notifíquese". Fdo. Dres. Fleitas Marcelo Ramón y Gustavo Alfredo Ifran (Jueces Titulares); y Dr. Cesar Er Dres. Fleitas Marcelo Ramón y Gustavo Alfredo Ifran (Jueces Titulares); y Dr. Cesar Ernesto Calvi (Secretario Actuario)".</p> <p>Dr. Fleitas Marcelo Ramón Dr. Gustavo Alfredo Ifran 05/10V 13/10</p>
<p style="text-align: center;">Expte Nº PXI 25123/19</p> <p>SUAREZ ENZO NORBERTO P/ ROBO DE VEHICULO DEJADO EN LA VIA PUBLICA EN CONCURSO REAL CON EL DELITO DE ATENTADO CONTRA LA AUTORIDAD AGRAVADO POR HABER SIDO COMETIDO A MANO ARMADA" Y SU ACUMULADO: SUAREZ ENZO NORBERTO P/ ROBO CONSUMADO y CALIFICADO POR LA INTERVENCION DE UNA PERSONA MENOR DE EDAD"- EXPTE_ Nº PXI 25123/19- PASO DE LOS LIBRES" Expte. PXL 24341/19, en trámite por ante este Tribunal Oral Penal de la IV Ctrconsrptprcón Judicial de la Provincia de Comentes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, Sitio en Madanaga Nº 614, 2º Piso, T.E. Fax NO03772-424192, Secretaría de la Dra. María Soledad Dhó, a fin de soüotaríe que tome debida razón en esa Unidad, de la Resolución que el Tribunal ha dictado, respecto al procesado rebelde: ENZO NORBERTO SUAREZ; a quien en sesión secreta el día 31 de marzo de 2021, se decreta CONDENARLOA.</p>	<p style="text-align: center;">Expte Nº PXL 16183/15</p> <p>"ALMEIDA CLEMENTE P/ SUP. LESIONES GRAVES - P. LIBRES" Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de publicación en el Boletín Oficial, a CLEMENTE ANTONIO ALMEIDA, D.N.I. Nº 40.283.635, cuyos demás datos personales y ultimo domicilio se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA Nº ___742___: En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes,</p>

República Argentina, el día __30__ del mes de SEPTIEMBRE de 2021; el Señor Juez de Instrucción y Correccional N° 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, en esta Causa PXL 16183/15, caratulada: "ALMEIDA CLEMENTE P/ SUP. LESIONES GRAVES - P. LIBRES"... A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, S.Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, S.Sa. dijo: ...FALLO: 1°).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL respecto al imputado CLEMENTE ANTONIO ALMEIDA, D.N.I. N° 40.283.635, cuyos demás datos personales y último domicilio actualizado se desconocen, por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER en la misma y a su respecto en cuanto al delito de LESIONES GRAVES, que encuadra en la figura descripta Artículo 90 del Código Penal, en calidad de autor material; y, artículo 336, inciso 4°, y concordantes, del Código Procesal Penal; sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 5°).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, ofíciase, notifíquese al imputado por edicto y oportunamente, archívese.- Ante mí: Fdo. Dr Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mi: Dra Jéscica Melina Gómez, Secretaria."

Secretaría de Instrucción N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 30 de septiembre de 2021.

Dr Gabriel Alejandro Aldaz
I: 05/10 V: 13/10

Expte. N° 12425/20

PARRA NICOLAS ALEJANDRO S/DENUNCIA P/SUP. DAÑO SIMPLE - MERCEDES" Expte. N° 12425/20, en trámite por ante este JUZGADO DE INSTRUCCION Y CORRECCIONAL - MERCEDES, a fin de comunicarle la Resolución recaída en autos, la que en su parte pertinente, se transcribe y dice: "N° 92/21 Mercedes (Ctes), 28 de septiembre de 2021; AUTOS Y VISTOS... Y CONSIDERANDOS... RESUELVO 1) DECLARAR LA REBELDIA del imputado de autos ULISES VALLEJOS, DNI N° 38.313.665 (Art. 76 , ss y cc del CPP).- 2) ORDENAR LA DETENCION del imputado ULISES VALLEJOS, DNI N° 38.313.665, cuyo último domicilio conocido es en Av. Lavalle s/n, de esta ciudad, teléfono 3773-544723.- 3) Oficiase a sus efectos, al Jefe de Comisaria Primera de Mercedes de la Provincia de Corrientes solicitando su inserción en el orden del día y su comunicación por Circular General de la Policía de la Provincia de Corrientes y demás dependencias del país.- 4) Oficiase a sus efectos, a Gendarmería Nacional y Policía Federal.- 5) Hágase saber, agréguese copia al principal, remítase el presente Testimonio al Boletín Oficial para su publicación por el término de ley, regístrese, insértese copia en autos, ofíciase y notifíquese.- Fdo. Dra. MARGARITA S. LOPEZ RIVADENEIRA, Jueza – Dra. María E. Méndez, secretaria JUZGADO DE INSTRUCCION Y CORRECCIONAL - MERCEDES".

Dra Margarita López Rivadeneira
I: 07/10 V: 15/10

Expte. C13 - 58396/5

La Dra. Varinia Machado Feris, Juez Civil y Comercial N° 13 de la ciudad de Corrientes, en los autos caratulados: "SENA, RAMON RAFAEL C/VICTORIANO SENA Y JULIANA AYALA (HEREDEROS) S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" Expte. C13 - 58396/5, Cita y Emplaza a la Sra. PETRONA PABLA SENA y DELIA BEATRIZ SENA y/o SUS SUCESORES Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS sobre el inmueble sito en Ensenada Grande- Cuarta sección Km 1067, San Cosme, provincia de Corrientes, individualizado como Fracción "a" que figura a nombre del Sr. Victoriano Sena, constate de 646.20 metros de frente por 952.60 metros de fondo con una superficie de 61 hectáreas, 55 áreas, 70 centiáreas, 12 decímetros cuadrados, lindado al NORTE: con Juliana Ayala y Pabla Albarracín, al SUR: Enrique Maróttoli, al ESTE: Scaramellini y al OESTE: sucesión de Vicente Arce. Inscripto en el registro de la propiedad inmueble al tomo 2, folio 456 N°444, año 1.955 y en la Dirección general de catastro bajo Adrema R1-000112-3, Fracción B: que figura a nombre de Juliana Ayala (hoy fallecida), constante de 111.22 metros de frente por 522.192 metros de fondo con una superficie de 50.078.1492 metros cuadrados. Lindando al NORTE: Anastasio Ayala, al SUR: sucesión de Ramón Ramírez, al ESTE. Seferino Albarracín y al OESTE: sucesión de Vicente Arce. Inscripto en el Registro de la propiedad inmueble al tomo 1, folio 464, N°452, año 1.955 y en la dirección general de catastro bajo adrema R1-459-2. FRACCIÓN C: que figura a nombre del Sr. Victoriano Sena, constante de 222.44 metros de frente por 522.198 metros de fondo, con una superficie de 11 hectáreas, 61 áreas, 57 centiáreas, lindando al NORTE: María I. Ayala, al SUR: Juliana Ayala, al ESTE: Serafín Albarracín y al OESTE: sucesión de Vicente Arce. Inscripto en el registro de la propiedad inmueble al tomo 2, folio 470, N°458, año 1955 y en la dirección general de catastro bajo adrema R1-000558-3, para que en el término de quince (15) días comparezcan a tomar la intervención que le corresponda en el proceso, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente, de conformidad a los art. 146 y 343 del CPCC. Se transcribe el auto que así lo ordena y dice: "N° 17572. Corrientes, 17 de Octubre de 2018. Hágase saber que conforme lo dispuesto por el art. 343 del C.P.C.C., deberá, previo a todo trámite, proceder a la publicación de los edictos correspondientes en los términos de la norma citada y en los términos de la providencia N° 5187 de fecha 29/04/2015, en la localidad de los domicilios de las personas citadas al proceso, atento a que el domicilio o residencia de las mismas se ignoran. Notif." Fdo. Dra. VARINIA MACHADO FERIS. JUEZ. Juzgado Civil y Comercial N° 13. Corrientes. y "N° 512. Corrientes, 04 de noviembre de 2020. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1°) Hacer lugar al recurso deducido a fs. 418/ 421 y en consecuencia se revocar la

providencia N.º 5444 (fs. 416) la que en adelante deberá leerse: "Agréguese.- Por no haber comparecido los emplazados Juliana Ayala y/o sus sucesores y/o quien se considere con derecho, cumplida como se encuentra la publicación de edictos y vencido el plazo señalado al efecto, hago efectivo el apercibimiento decretado y designo al Señor Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en este proceso de conformidad con lo que dispone el artículo 343 del C.P.C. y C., sin perjuicio de que el nombrado funcionario trate de hacer llegar a conocimiento del interesado la existencia del juicio. En el mismo acto de la aceptación del cargo quedará notificado el traslado de la demanda, la cual tramitará según las normas del Proceso Ordinario conforme providencia N.º 5187 y deberá ser contestada dentro del plazo de quince (15) días (artículo 338 -486- del citado código).- Cúmplase con la citación por edictos a Petrona P. Sena y Delia B. Sena, que se ordenara anteriormente.- Respecto a Marcelina Sena y Vicenta S. Sena, hágase saber que resta acompañar constancia de publicación de edictos en un diario de amplia circulación en el lugar donde se domicilian las citadas.- Notifíquese"(...) Fdo. Dra. VARINIA MACHADO FERIS. JUEZ. Juzgado Civil y Comercial N° 13. Corrientes.-

Dra. VARINIA MACHADO FERIS
I: 07/10 V: 15/10

Expte N° PXL 25600/19

"ROMERO JOSE ALBERTO Y OTROS P/ SUP. TENENCIA ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO LA CRUZ"

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a JOSE ALBERTO ROMERO, D.N.I. N° 34.465.674, nacido el 14/09/1989, argentino, cuyos demás datos personales se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 757 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los ...07.... días del mes de octubre de dos mil veintiuno; ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a JOSE ALBERTO ROMERO, D.N.I. N° 34.465.674, nacido el 14/09/1989, argentino, cuyos demás datos personales se desconocen, en cuanto al delito de TENENCIA ILEGAL DE ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL, previsto en el artículo 189 bis, inciso 2, 1º supuesto, del Código Penal, en calidad de autor (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese,

desconociéndose domicilio actual de la sobreseído, líbrese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria."

Secretaria N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 07 de octubre de 2021.

Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz
I: 07/10 V: 15/10

GXP-38222/19.

El Juzgado Civil y Comercial N° 3 de Goya (Ctes.) a cargo de la Dra. Victoria Colombo, Secretaría N° 6 correspondiente a la Dra. Ana Maria Scheller, cita y emplaza por el término de 15 (diez) días, para que comparezcan al Sr. Marcelo Inocencio Esmay y/o a quienes se consideren con derechos respecto del inmueble descripto ubicado Manzana N° 401-A, de la ciudad de Goya (Ctes.), con una superficie de 247,50m2., según Mensura N° 9694-N, Adrema I1 - 18788-1, realizada por el Agrimensor Roque O. Canteros, formando un polígono con los puntos A-B-C-D-A, con las siguientes medidas lineales: LADO AB: 9mts., LADO BC: 27,50mts., LADO CD: 9mts., LADO DA: 27,50; vértice A: 88°27', vértice B: 91°33', vértice C: 88°27', vértice D: 91°33'; lindando al Norte: calle José María Paz; al Sur: L° s/ Mra. Marcos Antonio Aguilar; al Este: L° s/ Mra. Francisca Guillermina Delgado y Otra; y al Oeste: L° s/ Mra. Ruben Dario Borda y Otra (posesión). L° s/ Cat. Itala Rosa Antonelli de Galarza. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia: FRM 24.112 del 2012; Partida Inmobiliaria: I1-18788-11. Mensuras Relacionadas: 3.105 - 5.936 - 6.884 - 6.902 - 8.035 - 9.082 - N.- cuyo juicio de prescripción adquisitiva se halla en curso, bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial, según el expediente caratulado: caratulados: "Esmay Marcelo Inocencio C/ Julia Beatriz Acosta Y/O Jose Miguel Palavecino Y/O Quienes Resulten Ocupantes S/ Reivindicacion - Ordinario - GXP-38222/19. Fdo. Dra. Victoria Colombo. Juez. Juzgado Civil y Comercial N° 3 de Goya.- Goya (Ctes.), 03 de Mayo de 2.021.-

Josefina Reboratti - Secretaria
I: 12/10 - V: 13/10

Expte. 29750/1

Por disposición del Juzgado Civil y Comercial N° 2, de la Ciudad de Goya, (Pcia. de Corrientes), a cargo del Dr. Gabriel Guillermo Saade, Secretaría N° 4, a cargo del Dr. Eduardo A. Muniagurria, en los autos caratulados "Cabrera De Colombo Graciela Beatriz C/ Antonia Emilce Cattay De Visentin S/ Cobro De Pesos" (Expte. 29750/1), se comunica por el termino de 2 días, que el Martillero Juan Jose Zappa, Mat. Prof. N° 581, procederá a vender en Pública Subasta: Un inmueble, sito en Paraje

"Paranacito", Segunda Sección del Dpto. de Goya, (Ctes.), designado como Parcela "5" del Duplicado de Mensura N° 8.497-N, constante de 22Hta., 05a., 74ca., inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matricula N° 26.370 del Dpto. de Goya, bajo Adrema I1-3968-3, e inscripto a nombre de Antonia Emilce Cattay de Visentín DNI N° 14.646.273, CUIL N° 27-14646273-7. Estado De Ocupacion: Según mandamiento de constatación del Expte. fs. 110/115, el acta de constatación de fecha 6/10/2020, dice que el inmueble se encuentra desocupado, libre de personas y casas, con alambrados perimetrales. Deudas: El inmueble de partida Inmobiliaria I1-3968-3, extendido por la Dirección General de Rentas, agregado a fs. 121/122, adeuda los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, en impuesto inmobiliario rural-haciéndose saber que dicha deuda es cargo del que resulte adquiriente, Condiciones De Venta: En dinero, al contado y al mejor postor. Facultar a la actora a efectuar posturas en la venta ordenada, compensando el precio a pagar y hasta el monto de su crédito, y para el caso que resulte la mejor oferta y adquiriente, se lo eximirá del pago de la seña. BASE: La base de la venta es de Pesos Dos Millones Doscientos Mil (\$2.200.000.-). Lugar De La Subasta: Juan Esteban Martínez N° 694 de la Ciudad de Goya, Ctes. Dia: 23 de Octubre de 2021. Hora: 10.30 Hs. Señal: 30% del precio de la subasta, los que deberán abonados en el acto. Comisión: 4% en el acto de remate a cargo del comprador. Quien o quienes resulten compradores deberán constituir domicilio procesal dentro del perímetro de la Ciudad asiento del Juzgado bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 41 del C.P.C.C. Para informes y/o ver el inmueble a subastar, comunicarse con el Martillero actuante, en horario de oficina, al Cel. 3777555075. Goya (Ctes), 5 de Octubre de 2021.-

Eduardo A. Muniagurria Secretario
I: 13/10 – V: 14/10

Expte N° GXP 29906/16

El Dr. Gabriel Guillermo Saade, Juez Sustituto del Juzgado Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Goya, Ctes., sito en calle Colón N° 634, en autos caratulados: "Sandoval Dina Rut C/ Juana Moreyra Y/O Quien Se Crea Con Derechos S/ Prescripcion Adquisitiva- Ordinario. GXP 29906/16", Secretaria a cargo del Dr. Rolando Canteros, cita y emplaza por el término de 15 días a Juana Nilda Moreyra y/o quienes se crean con derechos sobre el inmueble ubicado en la Manzana N° 306 de la ciudad de Goya, Ctes. Extensión superficial: 107,80m2. Siendo los linderos actuales: Norte: Calle Paraguay; Sur: Alejandro Claudio Salomón y Otra; Este: Juana Moreyra; Oeste: Ricardo Esquivel. Datos según mensura Registrada con el N° 10.047-N, con fecha 03 de

Diciembre de 2015, realizada por el Agrimensor Roque Canteros. Partida Inmobiliaria: I1-31603-1; a los efectos de que comparezcan a tomar intervención que por derecho le corresponde, bajo apercibimiento de ley y de nombrarse al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente en juicio.-

Goya, 08 de Marzo de 2017.-

Dr. Rolando Canteros - Secretario.

I: 13/10 – V: 14/10

Expte. N° 7.933/21

La Sra. Juez Civil, Comercial, Laboral y de Familia de la ciudad de Bella Vista (Ctes.), Dra. Irma L. Sánchez de Tatarinoff, Secretaria N° 1 a cargo de la Dra. Karina Villaverde Zoni, en los autos caratulados: "Villalba Torrez Dario Nicolas S/ Informacion Sumaria (Supresion De Apellido)", Exp. N° 7.933/21, hace saber que Darío Nicolás Villalba Torrez, argentino, mayor de edad, D.N.I. 31.690.585, de estado civil soltero, promovió la presente acción a los fines de formular pedido de supresión de apellido paterno por disposición judicial. La presente publicación se realiza conforme lo dispuesto por art. 70 del C.C.C.N

Bella Vista, (Ctes.) 22 de Agosto de 2021.

Dra. Karina Villaverde Zoni – secretaria

I: 13/10 – V: 13/10

Expte. CXP 14950/21.-

El Juzgado Civil, Comercial y Contencioso Administrativo, de la ciudad de Curuzú Cuatiá (Corrientes), a cargo de la Dra. Teresa Del N.J. Oria De Gauna. Secretaría N° 2 Dra. Gladis Raquel Molina, secretaria autorizante, Cita Y Emplaza Por El Término De 15 (quince) días al Sr. Carlos Augusto Martínez MI: 698.658 y/o sus herederos y/o quien tenga interés sobre el inmueble ubicado en la manzana "E", lote N° 6, B° Porteño, calle Carlos Correa S/N, conforme Duplicado de Mensura para Prescripción Adquisitiva N° 7645-L, confeccionado por el Agrimensor Nacional Eduardo Edgar Robaina, el 12 de junio de 2015, inscripto en el Registro de Propiedad - Dpto. Curuzú Cuatiá, al Tomo 2, Folio 21, Año 1956, bajo Adrema E1-15175-1, constante de 10m. de frente e igual contrafrente por 36,30m. de fondo y 36,50m. A efectos de que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarseles Defensor Oficial que los represente, en los autos caratulados: "Correa, Mario Javier Y Otros C/ Martinez, Carlos Augusto Y Otros S/ Ordinario (Prescripcion Adquisitiva)" Expte. CXP 14950/21.-

Curuzú Cuatiá, Ctes. 22 de septiembre de 2021.-

Dra. Gladis Raquel Molina. – Secretaria

I: 13/10 – V: 14/10

Sección General

Licitaciones

Secretaría de Habitat Instituto de Vivienda de Corrientes

UNIDAD EJECUTORA: PROVINCIA - INSTITUTO DE VIVIENDA DE CORRIENTES
PROGRAMA INTEGRAL DE HÁBITAT Y VIVIENDA. Llamado a Licitación Pública N° 18/2021 nro. de proceso STEP ARMININTERIOR-146775-CWRFB
Por sistema de Postcalificación
Sobre único (Carpeta Técnica y Carpeta Económica)
Provincia de Corrientes
OBJETO: Contratar la construcción de "OBRAS DE INFRAESTRUCTURAY EQUIPAMIENTO URBANO" para el Asentamiento "La chola" Barrios Independencia y Juan XXIII, ubicado en la Ciudad de Corrientes Departamento Capital
PRESUPUESTO OFICIAL \$ 188.198.517,10 (pesos ciento ochenta y ocho millones ciento noventa y ocho mil quinientos diesiete con diez centavos).
Renglón 1: \$147.208.958,36 (ciento cuarenta y siete millones, doscientos ocho mil novecientos cincuenta y ocho con treinta y seis centavos).
Renglón 2: \$40.989.558,74 (cuarenta millones novecientos ochenta y nueve mil quinientos cincuenta y ocho con setenta y cuatro centavos). (Valores al mes de Diciembre 2020 . PLAZO DE EJECUCIÓN ADQUISICIÓN DE PLIEGO
[365 días] corridos.
RENGLÓN 1: 365 días corridos.
RENGLÓN 2: 210 días corridos.
A partir del 12/10/2021 en sitio web:
<https://www.invico.gov.ar/Servicios/Licitaciones>
VALOR DEL PLIEGO CONSULTAS Gratuito.
A partir del 18/10/2021 en la Oficina Mesa de Entrada Instituto de vivienda de Corrientes 8:00 a 12:00 hs., hasta el día 20/10/2021
<https://www.invico.gov.ar/Servicios/Licitaciones#1313>
y del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat
www.pihv.minhabitat.gob.ar
RECEPCIÓN DE OFERTAS En la Oficina de Mesa de Entradas y Salidas del Instituto de Vivienda de Corrientes (UEP) sito en calle San Juan 460 hasta el 04/11/2021 hasta las 10:00 hs.
ACTO DE APERTURA En el Instituto de Vivienda de Corrientes, Sala de Reuniones de Intervención sito en San Juan 460 el día 04/11/2021 a las 12:30 hs.; en presencia de los oferentes o sus representantes.
Esta Licitación se ajustará a las disposiciones del Contrato de Préstamo N° 8712-AR, suscripto entre la Nación Argentina y BIRF.

I: 12/10 – V: 14/10

PLAN NACIONAL DE VIVIENDAS CASA PROPIA Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat Instituto de Vivienda de Corrientes

LICITACIÓN PUBLICA N°: 12/2021.
OBRA: Construcción de 40 Viviendas, Vereda Municipal, Arbolado y Alumbrado Público del conjunto - Grupo 1
UBICACIÓN: Bella Vista - Corrientes
PRESUPUESTO OFICIAL : \$ 206.025.195,60
C.T.C.I.: \$ 208.886.656,65
PLAZO DE EJECUCIÓN: 360 DÍAS
Valor del pliego: \$ 309.037,79

LICITACIÓN PUBLICA N°: 13/2021
OBRA: Construcción de 26 Viviendas, Vereda Municipal, Arbolado y Alumbrado Público del conjunto - UBICACIÓN: Caa Cati - Corrientes
PRESUPUESTO OFICIAL : \$ 122.003.281,66
C.T.C.I.: \$ 148.437.326,02
PLAZO DE EJECUCIÓN: 300 DÍAS
Valor del pliego: \$ 183.004,92

LICITACIÓN PUBLICA N°: 14/2021.
OBRA: Construcción de 30 Viviendas, Vereda Municipal, Arbolado y Alumbrado Público del conjunto - UBICACIÓN: San Miguel - Corrientes
PRESUPUESTO OFICIAL : \$ 154.518.896,70
C.T.C.I.: \$ 187.997.990,99
PLAZO DE EJECUCIÓN: 300 DÍAS
Valor del pliego: \$ 231.778,35

LICITACIÓN PUBLICA N°: 15/2021
OBRA: Construcción de 40 Viviendas, Vereda Perimetral, Arbolado y Alumbrado Público del conjunto - UBICACIÓN: La Cruz - Corrientes
PRESUPUESTO OFICIAL : \$ 206.025.195,60
C.T.C.I.: \$ 208.886.656,65
PLAZO DE EJECUCIÓN: 360 DÍAS
Valor del pliego: \$309.037,79

LICITACIÓN PUBLICA N°: 16/2021
OBRA: Construcción de 42 Viviendas, Vereda Municipal, Arbolado y Alumbrado Público del conjunto - Grupo 2
UBICACIÓN: Bella Vista - Corrientes
PRESUPUESTO OFICIAL : \$ 216.326.455,38
C.T.C.I.: \$ 219330989,48
PLAZO DE EJECUCIÓN: 360 DÍAS
Valor del pliego: \$ 324.489,68

LICITACIÓN PUBLICA N°: 17/2021
OBRA: Construcción de 40 Viviendas, Vereda Municipal, Arbolado y Alumbrado Público del conjunto - UBICACIÓN : Santa Rosa - Corrientes
PRESUPUESTO OFICIAL : \$ 206.025.195,60

<p>C.T.C.I.: \$ 208.886.656,65 PLAZO DE EJECUCIÓN: 360 DÍAS Valor del pliego: \$ 309,037,79</p> <p>FECHA DE VENTA DE PLIEGOS Estarán a disposición de los interesados a apartir del día del inicio de la venta en el sitio web www.invico.gov.ar/Servicios/Licitaciones Las Licitaciones Publicas N°: 12 a 17/2021 A partir del día 21 de Octubre/2021 Hasta 12 de Noviembre/2021 a las 23:59 Hs LUGAR Y FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS SOBRES DE OFERTA En la Oficina de Mesa de Entradas y Salidas del IN.VI.CO. Avda Italia N° 460-Ctes Las Licitación Pública N° 12 y 16/2021 El día 15 de Noviembre/2021 a las 10:00 Hs Las Licitación Pública N° 13 y 14/2021 El día 17 de Noviembre/2021 a las 10:00 Hs Las Licitación Pública N° 15/2021 El día 19 de Noviembre/2021 a las 10:00 Hs Las Licitación Pública N° 17/2021 El día 24 de Noviembre/2021 a las 10:00 Hs</p>	<p>LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE LOS SOBRES DE OFERTAS En la Sala de Situación del IN.VI.CO. Avda Italia N° 460 1° piso -Ctes Las Licitación Pública N° 12 y 16/2021 El día 16 de Noviembre/2021 a partir de las 10:00 Hs Las Licitación Pública N° 13 y 14/2021 El día 18 de Noviembre/2021 a partir de las 10:00 Hs Las Licitación Pública N° 15/2021 El día 23 de Noviembre/2021 a partir de las 10:00 Hs Las Licitación Pública N° 17/2021 El día 25 de Noviembre/2021 a partir de las 10:00 Hs LUGAR DE CONSULTA Y ACLARACIONES Se deberá realizar por escrito a la Gcia de Proyectos del IN.VI.CO a través de la Oficina de Mesa de Entradas y Salidas del IN.VI.CO. Hasta el 5° día corrido antes del día fijado para la apertura. La Respuesta será publicada a traves del sitio web www.invico.gov.ar/Servicios/Licitaciones I: 13/10 – V: 15/10</p>
--	--

Convocatorias

<p style="text-align: center;">TIERRAS DEL RIACHUELO S.A.</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el Contrato Constitutivo y según las normas establecidas en la Ley de Sociedades Comerciales 19.550, hoy "Ley General de Sociedades 19.550", el DIRECTORIO de "TIERRAS DEL RIACHUELO S.A.", convoca a sus accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 18 de octubre de 2021 a las 9.30 horas, en primera convocatoria y a las 10.00 horas, en segunda convocatoria, en las Instalaciones del "CATALINAS COUNTRY CLUB" sito en Ruta Nacional N° 12 Km. 1.020 de esta Ciudad de Corrientes, para tratar el siguiente:</p> <p>ORDEN DEL DIA 1º) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el Sr. Presidente y el Sr. Vicepresidente; 2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Órgano Fiscalizador correspondiente a los Ejercicios Sociales N° 5 finalizado el 30 de noviembre del 2018, y N° 6 finalizado el 30 de noviembre 2019, N° 7 finalizado el 30 de noviembre de 2020.- 3º) Elección de Autoridades, por renuncia de Directorio.- La Comisión Directiva.- I: 06/10 – V: 14/10.-</p> <p style="text-align: center;">JULIANA S.A.</p> <p>El Directorio de JULIANA S.A., convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de octubre de 2021, a las 13.30 hs, en primera convocatoria, y simultáneamente se fija a las 14:45 horas en segunda convocatoria, para el caso</p>	<p>de fracasar la primera por falta del quórum requerido por el estatuto, en sede social calle Piragini Niveyro N° 1855 de la ciudad de Empedrado Provincia de Corrientes, para tratar el siguiente orden del día:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Elección de Presidente y secretario de acta para la Asamblea, designación de dos accionistas para la firma del acta- 2) Consideración y aprobación de los Estados Contables, Balance, inventario y de la Memoria del ejercicio económico finalizado el 30 de junio 2021. 3) Aprobación de la gestión de los Directores. 4) Aprobación de la Remuneración de Director. 5) Designación de miembro del Directorio titular y suplente. <p>NOTA: Los accionistas que deseen concurrir a Asamblea General Ordinaria citada, deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación al cierre de la fecha fijada para la realización de la asamblea a fin de que se inscriba en el libro de asistencia. Empedrado, 30 de septiembre de 2021 – Sra. Chávez, Mayra Romina, presidente. I: 07/10 V: 13/10</p> <p style="text-align: center;">Colegio Médico Virasoro</p> <p>Se convoca a los señores socios del Colegio Médico Virasoro a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de octubre de 2021 a las 20:00 hs., en nuestra sede social sito en Ñaembe 929 de Gdor. Virasoro Ctes, a tratar el siguiente orden del día:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.-Consideración y aprobación de los balances y estados contables correspondientes a los ejercicios de los años 2019 y 2020. 2.-Elección de las nuevas autoridades de la Comisión Directiva, Comisión Revisora de Cuentas y Tribunal de
---	--

Ética.

La fecha límite de presentación de las listas de postulantes a integrar las listas para cargos electivos es hasta 20 días antes de la fecha de la asamblea, es decir hasta el 7 de octubre de 2021, las listas deben contener el nombre de los candidatos y los respectivos cargos.

Se convoca a los señores socios del Colegio Médico Virasoro a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 27 de octubre de 2021 a las 21:00 hs. En nuestra sede social sito en Naembe 929 de Gdor. Virasoro, a tratar el siguiente orden del día:

1.-Reforma del estatuto social: nuevo texto ordenado.

Designación de 2 asociados a firmar el acta de asamblea.

Esperamos contar con la presencia de los socios y hasta tanto reciban un cordial saludo.

Dr. Fernando Omar Artigas, Presidente.-

Dr. Catalino Romero, Secretario General.-

I: 07/10 – V: 15/10.-

JULIANA S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de JULIANA S.A., convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de octubre de 2021, a las 13.30 hs, en primera convocatoria, y simultáneamente se fija a las 14:45 horas en segunda convocatoria, para el caso de fracasar la primera por falta del quórum requerido por el estatuto, en sede social calle Piragini Niveyro N° 1855 de la ciudad de Empedrado Provincia de Corrientes, para tratar el siguiente orden del día:

1) Elección de Presidente y secretario de acta para la Asamblea, designación de dos accionistas para la firma del acta-

2) Consideración y aprobación de los Estados Contables, Balance, inventario y de la Memoria del ejercicio económico finalizado el 30 de junio 2021.

3) Aprobación de la gestión de los Directores.

4) Aprobación de la Remuneración de Director.

5) Designación de miembro del Directorio titular y suplente.

NOTA: Los accionistas que deseen concurrir a Asamblea General Ordinaria citada, deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación al cierre de la fecha fijada para la realización de la asamblea a fin de que se inscriba en el libro de asistencia.

Empedrado, 30 de septiembre de 2021 .

Chávez Mayra Romina. Pte.

I: 12/10 – V: 18/10

CLUB DE LEONES DE SANTO TOMÉ ASOCIACION CIVIL

La Comisión Directiva del "CLUB DE LEONES DE SANTO TOMÉ. ASOCIACION CIVIL" –PERSONERIA JURIDICA REGISTRO N° 6115- RES. N° 019/2018- convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse EL DIA SABADO 30 DE OCTUBRE DE 2021, A

LAS 20.00 HS. , la que se llevará a cabo en el domicilio de calle Mitre N°684 de esta ciudad, si las condiciones sanitarias lo permiten o bien en forma virtual y donde se pondrá a consideración el siguiente ORDEN DEL DIA:

1º) Motivos de la realización de la Asamblea fuera de termino.

2º) Lectura, consideración de la Memoria, Inventario, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente a los ejercicios económicos vencidos. 3º) Renovación de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, por vencimiento de mandato.

4º) fijar el nuevo domicilio social y fiscal de la Entidad. Elección de dos (2) socios para firmar el Acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.

SINÓPOLI LISANDRO FABIÁN, Presidente.-

BATISTA NUÑEZ ROMINA ELISABETH, Secretaria.-

I: 13/10 – V: 13/10.-

ASOCIACION DE EMPLEADOS PÚBLICO de CORRIENTES

La Comisión DIRECTIVA DE LA ASOCIACION DE EMPLEADOS PUBLICO de CORRIENTES, con personería jurídica otorgada con Decreto n 2990/72 Resolución 071/2004 del gobierno de la Provincia de Corrientes convoca a todos los afiliados para el día 27 noviembre 2021 a la hora 08:30 en su sede Social, ubicada en la calle Curuzú Cuatia N° 1458, salón Celeste (Barrio Progreso) de esta ciudad donde desarrollara la ASAMBLEA EXTRAORDINARIA a fin de tratar el siguiente Orden del Día:

1) Lectura y consideración del Acta Anterior

2) Modificación del -Capitulo I el Artículo N° 2; Artículo N° 8 suprimiéndose el inciso 2) del Capítulo II Artículo N° 8...inciso 1) el Artículo II.; del Capítulo II Artículo N° 9 Capítulo III Artículo N°21.

3) Designación de dos (2) socios para la firma del acta respectiva.-

DEL ESTATUTO

ARTICULO N° 87: La Reforma del presente ESTATUTO solo podrá ser resuelto por ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, debiendo figurar expresamente en el Orden del Día y haciendo constar en el Acta en forma expresa el texto integro de las modificaciones que se pretenden introducir. En la Asamblea Extraordinaria deberá estar presentes no menos del cinco por ciento (5%) de los afiliados y con el consentimiento de los tercios (2/3) de los asistentes.-

USTO ROBERTO THOMPSON, SECRETARIO GENERAL.-

ACEVEDO MERCEDES, SECRETARIA ADMINISTRATIVA.-

I: 13/10 – V: 14/10.-

Club Luz y Fuerza

En Gobernador Virasoro a los 6 días del mes de octubre del año 2021 en la sede social del Club Luz y Fuerza cito en la calle Arturo navajas 744 de esta localidad, se reúnen socios y miembros de la comisión directiva del

<p>club Luz y Fuerza para tratar el siguiente orden del día, Convocatoria a asamblea general ordinaria de los ejercicios año 2019 y 2020. 1 fijar fecha de la asamblea general ordinaria, de socios y los puntos de convocatoria, luego de analizado el tema se decide por unanimidad que la asamblea se lleve a cabo el día viernes 22 de octubre a las 20 hs. En la cual se trataran el siguiente orden del día. 1 considerar la memoria y balance general ejercicios año 2019 y 2020.</p>	<p>2 renovación de la comisión directiva. 3 elecciones de 2 socios para firmar el acta de asamblea conjuntamente con presidente y secretario. Están presente en esta convocatoria su presidente Raúl Rivas, Vicepresidente Alfredo Chapo, secretario José E. Flores, vocal segundo diego Donato dos santos, vocal suplente Jacobo David Giménez y su protesorero franciscod. Rivas. La Comisión Directiva.- I: 13/10 – V: 14/10.-</p>
--	---

Sección Comercial

Testimonios

El Impenetrable SRL

Se hace saber que por Acta de Asamblea General de fecha 13 de julio de 2020, se efectuó la Elección y Distribución de Cargos del Directorio de la Firma "El Impenetrable SRL" inscripta bajo el N° 00418, folio 0372, libro II, Sociedades por Acciones/Cuotas partes, fecha 30 de junio de 2003, con Sede Social en Corrientes; quedando el mismo constituido de la siguiente manera: Director Titular el señor Ramiro Maiquez – DNI N° 28302464. – CUIT 20-28302464-5 – Domicilio Av. Libertad 6698 – Corrientes. Órgano de fiscalización: Se preside s/ Artículo Vigésimo Primero del Capítulo V del Estatuto Social. El mandato se extiende hasta la celebración de la Asamblea que considere el Ejercicio Económico con cierre el 28 de febrero de 20203.
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1337-20 Caratulado EL IMPENETRABLE SRL S/Insc. De Gerente Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 29-09-2021

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General
I: 13/10 – V: 13/10

LGH SRL

Se hace saber que por Acta de Asamblea N° 18 de fecha 21/09/2021 la sociedad que gira bajo la denominación LGH Sociedad De Responsabilidad Limitada, ha decidido cambiar la sede social ubicada en el Lote 11, Manzana "Q" sin número a la nueva sede social ubicada en Ruta Nacional 12, kilómetro 1233 de la localidad de Villa Olivari, Provincia de Corrientes.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2195/21 Caratulado LGH SRL S/Insc. Cambio de Sede Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 06-10-2021

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General
I: 13/10 – V: 13/10

JyA SRL

Se hace saber que por escritura 26 del 23 de Septiembre

del 2021, autorizada en esta ciudad de Corrientes por el esc. Luis R. López, se constituyó J y A Sociedad de Responsabilidad Limitada. Denominacion: J y A Sociedad de Responsabilidad Limitada y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de Corrientes, pudiendo establecer agencias, sucursales, corresponsalías en cualquier parte del país o del extranjero. Socios Constituyentes: Juan Marcelo Javier Ojeda, Documento Nacional de Identidad 26.974.540, CUIT 20-26974540-2, nacido el 16 de Noviembre de 1.978, de 42 años de edad, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Avenida Pujol 1986, 2, 5 del Barrio La Rosada de esta ciudad y Claudia De Los Angeles Cochia, Documento Nacional de Identidad 40.753.008, CUIT 27-40753008-5, nacida el 8 de Diciembre de 1.997, de 23 años de edad, argentina, casada, abogada, domiciliada en calle 9 de Julio 810 de esta ciudad. Duracion: Noventa y nueve (99) años. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros o a otras sociedades o asociaciones dentro o fuera del país a la realización de la explotación comercial de los siguiente rubros y/o actividades: Servicio de gestión y logística para el transporte de mercaderías; Almacenamiento, transporte y distribución de medicamentos, insumos hospitalarios, muebles, útiles, herramientas, maquinarias, productos alimenticios y mercaderías en general como así también la comercialización de bebidas y productos alimenticios. Elaboración y/o comercialización, importación y/o exportación de productos, insumos de maquinas, equipos e implementos de uso médico y paramédico. Servicios de almacenamiento y depósito y comercialización de alimentos balanceados para animales. Fabricación y comercialización, importación y/o exportación de muebles e instalaciones para oficinas. Venta de equipos periféricos, accesorios y programas informáticos, electrodomésticos, artefactos para el hogar, equipos de audio y videos, circuito cerrado. Reparación y mantenimiento de equipos informáticos, artículos eléctricos, tv, radios, reproductores, cds, dvds, cámaras de videos, heladeras, cocinas, hornos, lavarropas, secarropas, aire acondicionado. Capital Social. Suscripcion E Integracion: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Trescientos Mil (\$300.000,00), representado por

Trecientas (300) cuotas de capital, de Pesos Mil (\$1.000,00) valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: Juan Marcelo Javier Ojeda, suscribe Doscientos Veinticinco (225) cuotas de capital, de valor nominal Pesos Mil (\$1.000,00) cada una lo que hace un total de Pesos Doscientos Veinticinco Mil (\$225.000,00) equivalente al Setenta Y Cinco (75%) por ciento del capital social y Claudia De Los Angeles Cochia, suscribe Setenta Y Cinco (75) cuotas de capital, de valor nominal Pesos Mil (\$1.000,00) cada una, lo que hace un total de Pesos Setenta Y Cinco Mil (\$75.000,00) equivalente al Veinticinco (25%) por ciento del capital social. Los socios integran en este acto el veinticinco por ciento (25%) del valor de la suscripción obligándose a integrar el saldo restante dentro de los dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad.- Ejercicio Economico: El ejercicio económico financiero de la sociedad se practicará al 31 de Diciembre de cada año. Socio Gerente: Designar como Gerente al señor Juan Marcelo Javier Ojeda, Documento Nacional de Identidad número 26.974.540, quién ejercerá la dirección, uso de la firma social y representación legal de la sociedad mientras dure su función, quien en éste acto acepta el cargo discernido. Sede Social: fijar la sede social en la calle Junín 659, piso 4, departamento "C" de esta ciudad.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3189/21 Caratulado JyA SRL S/Insc. Contrato Social Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 06-10-2021

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General

I: 13/10 – V: 13/10

Casa Masis S.R.L

Por escritura 191 autorizada en esta ciudad el 08/07/2021 por la Escribana Fabiana María Argañaraz, los socios de "Casa Masis S.R.L.", CUIT 30-61526910-3, con domicilio legal en la calle Hipólito Irigoyen 1267 de esta ciudad, Anaíd Keusseian De Manassi, DNI 3.673.356, CUIL 27-03673356-5, nacida el 16/03/38, casada en primeras nupcias con José Miguel Manassi, DNI 5.650.243, nacido el 24/11/35, quien prestó el asentimiento conyugal en los términos del artículo 470 del CCCN, domiciliados en la calle Córdoba 945, piso 7 departamento "A" de esta ciudad; Pablo Emilio Keusseian, DNI 23.077.750, CUIT 20-23077750-1, nacido el 04/08/73, divorciado de sus primeras nupcias con Daniela Elizabet Bobadilla, domiciliado en la calle Buenos Aires 1963, de Ituzaingó, provincia de Corrientes y de tránsito aquí; Miguel Armando Galligo, DNI 8.628.869, CUIL 23-08628869-9, nacido el 19/05/51, casado en primeras nupcias con Rosa Ester Wetzel, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini 1469 de esta ciudad; Alexis Gabriel Manassi, DNI 17.767.378, CUIT 20-17767378-2, nacido el 04/04/66, casado en primeras nupcias con Virginia Noeli Araoz, domiciliado en la calle 8 S/N de la localidad de Riachuelo,

departamento capital, provincia de Corrientes; y Christian Horacio Manassi, DNI 26.396.088, CUIL 20-26396088-3, nacido el 16/01/78, soltero hijo de José Miguel Manassi y Anaíd Keusseian, domiciliado en la calle Córdoba 945, piso 7 departamento "A" de esta ciudad, argentinos nativos. Intervinieron: A) la señora Anaíd Keusseian de Manassi, socia; B) El señor Pablo Emilio Keusseian socio y junto a Miguel Armando Galligo, adjudicatarios de cuotas partes en las sucesorios en autos caratulados: "Keusseian Emilio Y Olga Alice Polo S/ Sucesion Ab Intestato", expediente C05- 23946/90, tramitado ante el Juzgado Civil y Comercial Nº 13 de esta ciudad; que conforme a la declaratoria de herederos: A fs. 26 por Auto Nº 471 de fecha 20/11/1990, en su parte pertinente dice: "Resuelvo: Declarar en cuanto ha lugar en derecho y sin perjuicio de terceros, que por fallecimiento de don Emilio Keusseian, le sucede su cónyuge supérstite doña Olga Alice Polo de Keusseian; su hijo: Pablo Emilio Keusseian, con todos los derechos inherentes en tal calidad, inclusive la posesión de la herencia" ... A fs. 214 por Auto Nº 390 del 30/07/19 que expresa: "Resuelvo: 1º) Declarar en cuanto ha lugar en derecho y sin perjuicio de terceros que, por fallecimiento de la Sra. Polo Olga Alice (DNI 0.723.801), fallecido intestado en fecha 17/09/2018, son sus únicos y universales herederos, sus hijos: Miguel Armando Galligo (DNI 8.628.869) y Pablo Emilio Keusseian (DNI 23.077.750), quienes ya revestían dicha calidad desde el momento de la muerte del causante, interponiendo la autoridad del juzgado para su mayor fuerza y validez..." Con respecto a las cuotas partes de "Casa Masis S.R.L." se han determinado que pertenecen el 75% a Anaíd Keusseian, el 18,5% a Pablo Emilio Keusseian y el 6,5% a Miguel Armando Galligo. Conforme al expediente referenciado, a fs. 299/302 se presenta partición y en su punto "2- cuotas sociales: de la razón social "Casa Masis S.R.L." CUIT 30-61526910-3, Pto A 2 del cuerpo general de bienes: Líquido partible de cuotas sociales 25 % (25 Ctas de \$ 1.000 cada una). Se adjudica: al Sr. Pablo Emilio Keusseian DNI 23.077.750 CUIL 20-23077750-1, el 18,5 % de las cuotas de valor nominal de \$ 1.000, lo que hace un total de \$ 18.500. Se adjudica al Sr. Miguel Armando Galligo (DNI Nº 8.628.869) CUIL 23-08628869-9, el 6,5 % de las cuotas de valor nominal de \$ 1000 cada una, lo que hace un total de \$ 6.500; C) los señores Alexis Gabriel Manassi y Christian Horacio Manassi por si, en su carácter de Socios Gerentes; de la razón social: "Casa Masis S.R.L.", CUIT 30-61526910-3, con domicilio legal en la calle Hipólito Irigoyen 1267 de esta ciudad, en virtud a las siguientes documentaciones: a) constituida por transformación de la firma Casa Masis de la sucesión de Sahag Keusseian (Sociedad de Hecho) en la razón social "Casa Masis S.R.L." por escritura 68 autorizada en esta ciudad el 23/11/87 por el Escribano Rosendo Villordo, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Corrientes bajo 4047, libro XXIV, folio 177 vto. Sociedades Mercantiles, el 30/03/88; y designados en Acta Nº 1 de fecha 20/04/18; b) Protocolización.

Reconducción. Modificación del contrato social, por escritura 78 autorizada en esta ciudad el 21/04/2018 por la suscripta, inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas de Corrientes, bajo 01262, folio 01262, libro VII, tomo I, el 09/08/2018; c) Acta de reunión de socios N° 2 formalizada en esta ciudad el 21/05/2021, donde se plasmaron y resolvieron todos los temas planteados en el orden del día. Adjudicación De Cuotas Partes Y Retiro De Los Socios: Conforme al expediente referenciado, a fs. 299/302 se presenta partición y en su punto "2- cuotas sociales: de la razón social "Casa Masis S.R.L." CUIT. 30-61526910-3, Pto A 2 del cuerpo general de bienes: Líquido partible de cuotas sociales 25 % (25 Ctas de \$ 1.000 cada una). Se adjudica: al Sr. Pablo Emilio Keusseian DNI 23.077.750 CUIL 20-23077750-1, el 18,5 % de las cuotas de valor nominal de \$ 1.000, lo que hace un total de \$ 18.500. Se adjudica: al Sr. Miguel Armando Galligo (DNI. 8.628.869) CUIL 23-08628869-9, el 6,5 % de las cuotas de valor nominal de \$ 1000 cada una, lo que hace un total de \$ 6.500". Por lo cual, Pablo Emilio Keusseian y Miguel Armando Galligo, aceptaron la adjudicación de las cuotas partes. En consecuencia: el 75% a Anaid Keusseian De Manassi, el 18,5% a Pablo Emilio Keusseian y el 6,5% a miguel armando galligo. Los socios Pablo Emilio Keusseian y Miguel Armando Galligo, deciden retirarse de la sociedad. II) Dacion En Pago: La señora Anaid Keusseian De Manassi, en nombre y representación de "Casa Masis S.R.L." Transfirió A Título De Dacion En Pago un inmueble en condominio indiviso, y en las siguientes proporciones: a favor de Pablo Emilio Keusseian 72% y de Miguel Armando Galligo el 28%, asignando el valor de \$ 59.646,61, ubicado en "la Galería Junín", Planta Baja de esta ciudad de Corrientes, individualizado como Local 00-08 del edificio en propiedad horizontal, levantado sobre calle Junín entre las de Catamarca y Córdoba, constante de 3,88 m de frente al Oeste y 3,68 m de contrafrente, por 5,12 m de fondo al Sur y 5,00 m de contrafondo, haciendo una superficie total de: 19,78 m2 y cargas generales: por un valor de 1%. Registros: a) en El Registro De La Propiedad Inmueble: anotado en el diario bajo N° 574, protocolo de propiedad horizontal, tomo 1, folio 32/32, finca 21, año 1988, departamento capital; b) en la Dirección General De Catastro Y Cartografía: adrema A1-24.132-1; y c) en el Registro De La Propiedad Municipal: folio 1409, finca 777, tomo 8 PH, libro 8, año 2.017. Por lo que Pablo Emilio Keusseian y Miguel Armando Galligo, aceptaron la dación en pago en condominio indiviso, no teniendo nada que reclamar se retiran de la sociedad. III) Cesión Y Adjudicación De Cuota Social: En consecuencia, Anaid Keusseian De Manassi, en adelante La Cedente, Cede Y Adjudica a título gratuito como anticipo de herencia a favor de Alexis Gabriel Manassi y Christian Horacio Manassi, en adelante LOS Cesionarios:

de la siguiente manera: a favor de Alexis Gabriel Manassi, 50 cuotas sociales de un valor nominal de \$ 1.000 cada una, lo que hace un total de \$ 50.000 y a favor de Christian Horacio Manassi, 50 cuotas sociales de un valor nominal de \$ 1.000 cada una, lo que hace un total de \$ 50.000. IV) Modificación Del Contrato Constitutivo: Por la presente se establece que en virtud de la adjudicación, dación en pago, cesión de cuotas precedentemente formalizadas, el capital social se mantiene en su mismo valor nominal, y en consecuencia se modifica la siguiente cláusula del contrato constitutivo de dicha sociedad quedando redactada de la siguiente manera: "Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de \$ 100.000 representado en 100 cuotas de (\$ 1.000 cada una, que los socios suscribieron e integraron en su totalidad de la siguiente manera: 1º) Alexis Gabriel Manassi: 50 cuotas, de un valor nominal de \$ 1.000 cada una, lo que hace un total de \$ 50.000. 2º) Christian Horacio Manassi, 50 cuotas de un valor nominal de \$ 1.000 cada una, lo que hace un total de \$ 50.000. Suscriptas en su totalidad y totalmente integradas en el plazo legal". Quedan subsistentes todas las demás cláusulas y condiciones del contrato social constitutivo así como sus modificaciones, en consecuencia en forma expresa ratifican el contenido de los mismos en las demás partes que lo componen.- Gerentes: Continúan en el cargo de Gerentes: Alexis Gabriel Manassi, DNI 17.767.378 y Chistian Horacio Manassi, DNI 26.396.088.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2886-21 Caratulado CASA MASIS S.R.L S/Insc. Cesión de Cuotas Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 28-09-2021

Dr . Juan Carlos Noya – Inspector General
I: 13/10 – V: 13/10

KARSTEC S.A.

Se Hace Saber que en Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada por KARSTEC S.A. en fecha 15/01/2021, ha resuelto la elección de un nuevo Directorio y distribución de cargos, ha quedado integrado de la siguiente manera: Presidente: Cristian Enrique Karsten D.N.I.N° 12.770.626; Vicepresidente: Hermann Rodolfo Karsten DNI N°. 12.571.304; Sindico: Jose Antonio Pérez Lugo DNI N°. 5.703.353.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3295/21 Caratulado KARSTEC SA S/Insc. Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 12-10-2021

Dr . Juan Carlos Noya – Inspector General
I: 13/10 – V: 13/10

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY N° 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES